

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA ACTIVIDAD DE LA PESCA ESTATAL Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR
SU REGULACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y

NUTRICIONAL

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIO ROBERTO JUÁREZ RECINOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, JUNIO DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man on horseback, holding a staff and a book. Above him is a crown with a cross. The seal is surrounded by Latin text: 'CAROLINA ACQUAVIVA' at the top, 'SIBIS CONSPICUA' on the left, 'COACTEMALENSIS INTER' at the bottom, and 'CETEMERAS' on the right. There are also two columns flanking the central figure.

LA ACTIVIDAD DE LA PESCA ESTATAL Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR
SU REGULACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL

MARIO ROBERTO JUÁREZ RECINOS

GUATEMALA JUNIO DE 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFECIONAL**

Primera fase

Presidente	Lic. César Landelino Franco López
Vocal	Licda. Emma Graciela Salazar Castillo
Secretario	Licda. Rosa Mario de Leon Cano

Segunda fase

Presidente	Lic. Rigoberto Rodas
Vocal	Lic Gamaliel Sentés Luna
Secretario	Lic. Marcotulio Escobar Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo Para La Elaboración De Tesis De Licenciatura En La Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Edith Lorena González Carney

7^o avo. 6-53, Zona 4, nivel 3, Of. "E", Edif. El Triángulo, Guatemala, tel. 23326945
Colegiada 7575

Guatemala, 27 de julio de 2010

Licenciado **Marco Tulio Castillo Lutín**
Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Como asesora de tesis del Bachiller **MARIO ROBERTO JUÁREZ RECINOS**, en la elaboración del trabajo titulado: **"LA ACTIVIDAD DE LA PESCA Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR SU REGULACIÓN EN EL MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y GLOBALIZACIÓN COMERCIAL, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA PESCA ARTESANAL GUATEMALTECA"**, con base al Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me complace manifestarle que contiene cuatro capítulos: el primero, constituye los aspectos generales del tema; el segundo, los lineamientos básicos de la regulación del derecho de mar; el tercero, los elementos relativos a los instrumentos internacionales y fenómenos sociales que afectan el derecho del mar; y el cuarto, la actividad de pesca en la experiencia guatemalteca.

La contribución científica en el presente informe, la constituye un estudio profundo acerca del derecho del mar y especialmente en el contexto guatemalteco, evidenciando un letargo legislativo y a escala general en todo el marco de su regulación en el ámbito nacional.

El carácter científico técnico del informe de tesis, lo constituye el análisis metodológico de la aplicación de los distintos instrumentos internacionales que regulan la actividad pesquera a nivel nacional, especialmente la Convención Sobre Derecho del Mar, de la Organización de Naciones Unidas.

La metodología empleada por el estudiante en el desarrollo de su trabajo, se basa fundamentalmente en la inducción, la cual permite derivar consideraciones al respecto del letargo que evidencia la legislación guatemalteca en relación a la regulación de los recursos de la actividad marítima, especialmente la pesquera. Además ha sido empleado el método deductivo, que posibilita la exposición del tema objeto central del estudio, partiendo de lo más general hasta concretar las principales aseveraciones de la investigación en forma particular.

Asimismo se muestra la aplicación del método analítico, el cual sirvió para el estudio de los diferentes componentes y elementos del derecho del mar.



El método sintético ha permitido la aplicación de los distintos supuestos de la investigación de manera que conduzcan tales concreciones a las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

Las técnicas de campo empleadas por el ponente, son especialmente las bibliográficas, mismas que es posible evidenciar por medio de las distintas citas textuales que enriquecen el aporte científico de la investigación.

Asimismo **la bibliografía** es adecuada para estos trabajos de investigación, por cuanto el ponente hace uso de dogmática de derecho, tanto de autores nacionales como extranjeros a lo largo del contenido del informe.

La redacción de todo el trabajo es clara y concreta, adecuada a la estructura y naturaleza de estas investigaciones que exige el normativo mencionado.

Las conclusiones del autor resultan acertadas, especialmente en lo tocante a que las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

En cuanto a sus **recomendaciones**, se puede afirmar que la más importante es la que señala, que para una adecuada explotación de la pesca marítima estatal, que ha de servir al desarrollo humano y social en el país, traducido en el alivio al hambre, es preciso que el Estado de Guatemala modifique la normativa de su estructura como ente público para incorporar una instancia como Ministerio del mar, que tienda a garantizar dicho fin.

He guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática mencionada; con lo cual comprueba la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación.

El trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que el mismo pueda continuar el trámite correspondiente, para su posterior evaluación, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

Licda. Edith Lorena González Camoy
ABOGADA Y NOTARIA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de Agosto de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) ALVARO FLORIDO AGUIRRE MORALES**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **MARIO ROBERTO JUÀREZ RECINOS**, Intitulado: " **LA ACTIVIDAD DE LA PESCA Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR SU REGULACION EN EL MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y GLOBALIZACION COMERCIAL, PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA PESCA ARTESANAL GUATEMALTECA.**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÌN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
MTCL/ ell.



Lic. Álvaro Florindo Aguirre Morales

2 calle 13-25 zona 11, tel. 22069287
col. 5964

Guatemala, 22 de marzo de 2011

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado:



Como revisor de tesis del estudiante **MARIO ROBERTO JUÁREZ RECINOS**, en la elaboración del trabajo titulado: **“LA ACTIVIDAD DE LA PESCA Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR SU REGULACIÓN EN EL MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y GLOBALIZACIÓN COMERCIAL, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA PESCA ARTESANAL GUATEMALTECA”**, con base al Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me complace manifestarle lo siguiente:

Entre los cambios ordenados al ponente, se encuentra la modificación del título de la investigación, la cual pasa a nombrarse de la siguiente manera: **“LA ACTIVIDAD DE LA PESCA ESTATAL Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR SU REGULACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”**

La contribución científica la constituye un estudio que permite afirmar que en Guatemala, el Estado tan sólo cuenta con medio centenar de barcos pesqueros, no obstante, de muchos de estos no se tiene el debido registro. El **carácter científico técnico** del informe de tesis, se encuentra en el contenido dogmático o doctrinario del mismo, producto del análisis de los libros de texto y las obras de tratadistas y autores diversos que versan sobre el derecho del mar.

La metodología empleada por el estudiante en el desarrollo de su trabajo, se basa fundamentalmente en la inducción, la cual le ha servido para conducir sus aseveraciones más elementales hacia la comprobación de la hipótesis, en el sentido de que las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo. El método deductivo, especialmente en la exposición de los temas, los cuales parten de lo general para concluir en lo particular.

Las técnicas de campo se observan principalmente en la abundante cita de autores nacionales y extranjeros que enriquecen el trabajo, especialmente por el evidente uso de fichas bibliográficas. **La bibliografía** se ve enriquecida con lo mencionado al respecto de los autores citados.



La redacción de todo el trabajo es clara y adecuada a la estructura y naturaleza de estas investigaciones que exige el normativo mencionado.

Las conclusiones son atinadas, por cuanto expone el ponente de la investigación que existe un desorden en el cual se encuentra la actividad de la pesca y la explotación de tal recurso por parte del Estado de Guatemala, siendo que el mismo es un recurso de evidente importancia para el desarrollo alimentario e integral de toda la sociedad.

En cuanto a sus **recomendaciones**, se puede afirmar que la más importante es la referida al hecho de que existe necesidad de crear un Ministerio del mar, de forma que éste se encargue de la actividad de pesca estatal.

He guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática mencionada; con lo cual comprueba la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación.

El trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que el mismo pueda continuar el trámite correspondiente, para su posterior evaluación, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

Lic. Álvaro Florindo Aguirre Morales
col. 5964

Lic. Álvaro Florindo Aguirre Morales
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, doce de julio del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARIO ROBERTO JUÁREZ RECINOS, Titulado LA ACTIVIDAD DE LA PESCA ESTATAL Y LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR SU REGULACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

Effc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEDICATORIA

- A DIOS: Por darme la vida, la sabiduría y la perseverancia para alcanzar este éxito.
- A: Guatemala, patria grande por quien hago todo.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala y muy especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Por preparar profesionales de alto nivel académico y justicia social para nuestra patria.
- A MI FAMILIA: Con infinito amor y agradecimiento, especialmente a mi hermanito Ángel.
- A MIS HIJOS: Oscar Armando, Sara Beatriz, Diego Alejandro; que a cada uno les he dedicado un logro universitario, pero hoy especialmente a mi hijo Roberto Andrés quien sigue mis pasos muy de cerca en la vida y en la carrera de Derecho en esta Facultad de la Gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Aspectos fundamentales.....	1
1.1. Generalidades acerca del mar.....	1
1.2. Definición de mar.....	2
1.3. Diferencias entre mar y océano.....	3
1.4. Clases de mar.....	4
1.4.1. Mares litorales.....	5
1.4.2. Mares continentales.....	5
1.4.3. Mares interiores.....	6
1.5. Mares por continentes.....	6
1.6. Mares extraterrestres.....	7
1.7. Aguas internacionales.....	7
1.8. Estado archipiélago.....	8
1.9. Estado insular.....	8
1.10. Estado sin litoral.....	9
1.11. Zona económica exclusiva.....	13

CAPÍTULO II

2. Apropiación marina y la actividad de pesca.....	15
2.1. Apropiación marítima.....	15
2.2. Pesca.....	16
2.3. Pesca artesanal.....	20
2.4. Pesqueras.....	21
2.5. Métodos de pesca.....	23
2.6. Historia de la explotación pesquera.....	23
2.7. La explotación en la actualidad.....	24
2.8. Pesquería por importancia.....	25
2.9. La pesquería como ciencia.....	26



Pág.

2.10. Problemática de la pesquería actual..... 26

CAPÍTULO III

3. El derecho como regulador de la actividad marítima y la explotación pesquera... 29

3.1. Evolución histórica del derecho del mar..... 29

3.2. Definición del derecho del mar..... 37

3.3. Objeto de regulación del derecho del mar..... 38

3.4. Fundamento legal al derecho de mar..... 38

CAPÍTULO IV

4. El derecho marítimo internacional..... 41

4.1. Evolución del derecho internacional del mar..... 41

4.2. Principales leyes en derecho del mar..... 44

4.3. Factores que determinaron la convención sobre derecho del mar..... 49

CAPÍTULO V

5. Los recursos marítimos de Guatemala y la explotación pesquera nacional..... 53

5.1. Recursos marítimos..... 53

5.2. Recursos pesqueros..... 56

5.3. Pesca artesanal..... 58

5.4. Regulación del derecho de mar en Guatemala..... 59

5.5. La pesca y el ambiente..... 62

CAPÍTULO VI

6. La seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala..... 65

6.1. Generalidades sobre seguridad alimentaria y nutricional..... 65

6.2. La alimentación en Guatemala..... 67

6.3. Fundamento legal a la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala..... 70

6.4. El derecho de alimentación..... 73



Pág.

CAPÍTULO VII

7.	La actividad de la pesca y la necesidad de actualizar su regulación consecuente con la seguridad alimentaria y nutricional.....	77
7.1.	Acceso a la alimentación en Guatemala.....	77
7.2.	Importancia de los recursos alimentarios provenientes del mar territorial..	80
7.3.	Necesidad de actualizar la legislación de pesca en relación con la seguridad alimentaria y nutricional.....	87
7.4.	Propuesta de actualización de la legislación nacional de la actividad de la pesca.....	89
	CONCLUSIONES.....	93
	RECOMENDACIONES.....	95
	BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

El objeto central de este estudio lo constituye la normativa de explotación del mar en Guatemala, y la necesidad de potenciar la pesca estatal como base del desarrollo humano.

El Estado de Guatemala por medio del Organismo Ejecutivo, no explota adecuadamente la actividad de pesca estatal en aprovechamiento de las facultades que le otorga el derecho del mar, porque ha omitido dictar políticas modernas de mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos a favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

El problema de estudio en la presente investigación consisten en que el Estado de Guatemala no ha creado una instancia que sea capaz de lograr un mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos a favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país, pese a que lo obligan distintas disposiciones legales de la legislación nacional, así como compromisos en tratados y convenios internacionales.

Dicha problemática justificaba llevar a cabo la presente investigación que ha quedado contenida en el presente informe de tesis, el cual se abordó desde un punto de vista jurídico, especialmente en lo tocante al área del derecho administrativo, de forma de brindar una normativa que ofrezca el asidero jurídico a la explotación de los recursos del mar.

Actualmente la actividad de pesca en Guatemala, no es vista aún como fórmula de desarrollo. El Estado, a través de sus entidades, vinculadas con el derecho marítimo, no cuenta con una estructura debida y adecuadamente adaptada al hambre en el país.

Por ello, la hipótesis que se comprueba con el desarrollo del presente informe es la siguiente: El Estado de Guatemala, por medio del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, debe crear el Ministerio del Mar para que dirija la actividad pública de



captura, recolección, extracción, y caza por cualquier método o procedimiento de recursos hidrobiológicos que estén destinados especialmente para la lucha contra la malnutrición.

Para dicho desarrollo, fue fundamental haberse trazado en la etapa de planificación el objetivo de: Demostrar que las leyes del derecho de mar en Guatemala, no han logrado ser el instrumento legal que se propusieron los legisladores en su momento, en el sentido que el Estado cumpla con su función de velar por la seguridad alimentaria, estableciendo los controles necesarios en la captura, cultivo y procesamiento de productos hidrobiológicos.

La metodología empleada por el estudiante en el desarrollo de su trabajo, se basa fundamentalmente en la inducción, la cual le ha servido para conducir sus aseveraciones más elementales hacia la comprobación de la hipótesis, en el sentido de que las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo. El método deductivo, especialmente en la exposición de los temas.

Las técnicas de campo se observan principalmente en la abundante cita de autores nacionales y extranjeros que enriquecen el trabajo, especialmente por el evidente uso de fichas bibliográficas.

El contenido capitular en la presente investigación se ha dividido en siete partes. El primer capítulo contiene lo relativo a los aspectos fundamentales del tema; el segundo, la apropiación marina y la actividad de pesca; el tercero, el derecho como regulador de la actividad marítima y la explotación pesquera; el cuarto, el derecho marítimo internacional; el quinto, los recursos marítimos de Guatemala y la explotación pesquera nacional; el sexto, la seguridad alimentaria y nutricional de Guatemala; y el sétimo, la actividad de la pesca y la necesidad de actualizar su regulación.

CAPÍTULO I

1. Aspectos fundamentales

Los aspectos fundamentales del presente estudio, se encuentran constituidos por temas como el mar desde el punto de vista jurídico, el derecho de apropiación del mismo y su regulación legal internacional. Por ello, es preciso la exposición de cada uno en forma separada.

1.1. Generalidades acerca del mar

Un mar es una masa de agua salada de tamaño inferior al océano, así como también el conjunto de la masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie del planeta Tierra, incluyendo océanos y mares menores.

El término mar también: “Se utiliza para designar algunos grandes lagos, como el mar Caspio, mar Negro, mar Muerto o el mar de Aral. Se habla entonces de mar cerrado o interior”¹.

Ateniéndose al uso que de ella se hace, cabe observar que la gente de mar y los poetas tienden a atribuirle el género femenino. Fuera de esos dos ámbitos, se ha generalizado el uso masculino de la palabra (el mar).

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Pág. 847.

1.2. Definición de mar

Por mar se puede entender a la: “Masa de agua salada que cubre la superficie de la tierra”². Tal definición, aunque bastante aproximada, no es del todo afortunada, por cuanto, si bien es cierto el mar cubre la tierra, pero no en su totalidad como se podría equivocadamente entender en la última de las frases que componen la cita.

Según el vocabulario del Diccionario de la Real Academia de la lengua española, mar es: “Cada una de las partes en que se considera dividido el océano”³. Esta definición es menos aproximada que la anterior, a la idea que se pretende contener en el presente estudio, especialmente por la falta de mayores características o descripciones.

La definición comparativa de mar es: “extensión de agua salada menor que el océano”⁴, la cual establece una clasificación de las extensiones de agua salada en que los océanos serían las mayores extensiones y vendrían luego, de diferentes tamaños, los mares.

Se considera, a los efectos de la presente investigación, que mar es: La masa de agua salada que en su conjunto es considerada océano que se encuentra en las costas de cada Estado de los denominados ribereños.

² **Ibid.**

³ Real Academia de la Lengua. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 1346.

⁴ Fonseca, Francisco. **Nuevo derecho del mar**, Pág. 131.

1.3. Diferencias entre mar y océano

Los mares se diferencian principalmente por el contacto con el océano, pudiendo ser abiertos o cerrados: si está rodeado casi totalmente por tierra, como el mar Negro, se habla de mar continental, mientras que si está muy abierto, como el mar de la China, se habla de mar litoral.

La distinción entre mar y océano obedece a diversas causas, sobre todo cuando se habla de mares abiertos en que suele distinguirse atendiendo a la situación geográfica, generalmente enclavada entre dos masas terrestres o, a veces, a la posición de la plataforma continental. Algunos ejemplos de esto son los siguientes: “El mar del canal de La Mancha comunica con el océano Atlántico por el mar Céltico, pero se distingue por su posición entre la costa sur de Inglaterra y la costa norte de Francia. Otro caso muy claro es el mar Mediterráneo, que comunica con el océano Atlántico por el estrecho de Gibraltar y se distingue claramente por estar enclavado entre Europa, Asia y África, al punto de que tiene unas condiciones marítimas muy diferentes (diferentes temperaturas, diferente fauna y flora, y mareas de diferente amplitud). Otro mar abierto, en este caso el de los Sargazos, con su acumulación de algas a lo largo de la Florida, se distingue del océano Atlántico de forma totalmente arbitraria”⁵.

⁵ Ibid.

La máxima autoridad internacional en materia de delimitación de mares es el International Hydrographic Organization (IHO), siendo la referencia mundial su publicación titulada: Límites de océanos y mares que data del año 1953.

Dicha publicación no establece diferencias entre océanos y mares, si no que se limita a enumerar todos los océanos y mares del mundo, asignándoles un número, llegando hasta el 66, aunque como utiliza a veces números con letra, en realidad son 73. “Son un total de 6 océanos (el Atlántico y el Pacífico están divididos cada uno en dos, Norte y Sur) y 67 mares, de ellos dos divididos en dos cuencas, el mar Mediterráneo y el mar de China”⁶.

Algunos mares tienen mares interiores (que se numeran con una letra minúscula) como el Báltico tiene tres, el Mediterráneo tiene siete y el Archipiélago de la India Oriental que tiene trece. La publicación considera además de océanos y mares, golfos, bahías, canales y estrechos, y muchas veces, no resulta muy claro cual es el criterio utilizado, ya que a veces es el simple uso desde tiempos pasados.

1.4. Clases de mar

Existen tres categorías de mares: Mares litorales (o costeros), mares continentales y los mares interiores (o cerrados).

⁶ Ibid.

1.4.1. Mares litorales

Los mares litorales o costeros pueden ser considerados como golfos, muy grandes y ampliamente abiertos, de los océanos. No están separados de éstos por ningún umbral submarino; no obstante se distinguen de ellos por ser, en promedio, menos profundos, por la mayor amplitud de las mareas y la temperatura más elevada de sus aguas.

“Son mares litorales el mar de Beaufort en el océano Ártico, el mar de Noruega en el Atlántico o el mar de Omán en el Índico, entre otros”⁷.

1.4.2. Mares continentales

Los mares continentales, entre los cuales destaca el mar Mediterráneo, deben su nombre al hecho de hallarse enteramente situados dentro de los continentes, aunque comunicados con los océanos por un estrecho cuya escasa profundidad crea un umbral que dificulta los intercambios; éstos se producen, no obstante, en forma de corrientes de compensación y de descarga.

Entre los mares continentales y el océano existen diferencias de temperaturas y de salinidad que llegan a ser considerables. Sus mareas son de tan escasa amplitud que pasan desapercibidas. Además del Mediterráneo, son mares continentales el mar Báltico, el mar Negro y el mar de Japón.

⁷ Laponte Echeverría, Juan. **Derecho marítimo**. Pág. 51.

En algún caso se habla de mar epicontinental cuando está rodeado por una plataforma continental, como el mar del Norte.

1.4.3. Mares interiores

Los mares interiores o cerrados suelen ocupar extensas depresiones endorreicas. Corresponden a lagos muy grandes, de agua más o menos salada, entre los cuales destacan el mar Muerto, el mar Caspio y el mar de Aral.

1.5. Mares por continentes

Aunque la mencionada publicación del IHO no considera los mares incluidos en los océanos (si no como algo aparte, de modo que entre todos cubren toda la superficie marina). A veces en algunos mares situados en los bordes entre dos océanos, hay discrepancia entre asignarlos a uno u otro, y depende de la publicación consultada.

Por lo anteriormente expresado, parece más oportuno clasificarlos de acuerdo al continente al que bañan, con las mismas salvedades en cuanto a situación de borde.

1.6. Mares extraterrestres

Los mares lunares son vastas planicies basálticas en la luna que fueron llamadas mares porque los primeros astrónomos pensaban que eran grandes masas de agua, por lo que se refirieron a ellas como mares.

“Se estima que hay agua líquida sobre la superficie de muchos satélites naturales, como en Europa, una luna de Júpiter. También se piensa que hay hidrocarbonatos en estado líquido en la superficie de Titán, aunque han de ser considerados más bien lagos que mares. La distribución de esas regiones líquidas será mejor comprendida después de la llegada de la sonda Cassini-Huygens”⁸.

De tal manera que se puede afirmar la existencia de mares en los planetas del sistema.

1.7. Aguas internacionales

La alta mar o aguas internacionales, según lo establece la Convención de Derecho del Mar, constituye todas las partes del mar no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico.

1.8. Estado archipiélago

⁸ Ibid.

Estado archipelágico es aquel Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas.

La soberanía del Estado archipelágico, de acuerdo al artículo 49 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se extiende a las aguas encerradas por las líneas de base archipelágicas y al espacio aéreo que se extiende sobre ellos, a su lecho y subsuelo y a sus recursos.

El paso inocente (por el cual se entiende una corriente natural) no se juzga suficiente para asegurar la navegación marítima internacional.

Las grandes naciones marítimas han reclamado un derecho más amplio, descrito como derecho de paso inocente por las rutas marítimas archipelágicas, en condiciones similares a las del “paso en tránsito por los estrechos.

1.9. Estado insular

Un país insular es: “Un Estado limitado totalmente a una isla o a un grupo de islas, y que no tiene ningún territorio sobre el continente”⁹. En el mundo existen cuarenta y ocho países insulares, incluyendo los más pequeños.

Los países insulares pueden ser clasificados en dos grupos. Un grupo comprende aquellos que son grandes, relativamente populosos, y por lo general cerca de un

⁹ Ibid.

continente. Estos incluyen Japón, Sri Lanka, Filipinas, Nueva Zelanda, Cuba, el Reino Unido, Islandia y Madagascar.

El miembro más grande de este grupo, y el país insular más grande, es Indonesia. Estos países, típicamente, comparten semejanzas culturales y políticas con sus vecinos continentales. Su estado insular era una ventaja importante que los ha aislado de invasiones, y los ha hecho importantes en el comercio regional debido a su ubicación y a las capacidades marítimas de la población.

Australia forma parte de esta categoría, sin embargo, varios estudios la consideran como sector continental de Oceanía.

El otro grupo comprende países más pequeños como Malta, Chipre, las Comores, Bahamas, Tonga, y las Maldivas. Estos países tienden a ser muy diferentes de los países continentales. Su pequeño tamaño, por lo general, quiere decir que cuentan con poca tierra agrícola y escasos recursos naturales. Sin embargo, en la actualidad, estos pequeños países insulares se han convertido en centros turísticos, haciéndose en muchos el turismo, la industria dominante.

Algunos países insulares son centrados a una o dos islas principales, como el Reino Unido. Otros se extienden en cientos o miles de islas, como Indonesia o las Maldivas. Algunos países comparten sus islas con otros países; estos incluyen a Irlanda; Haití y República Dominicana que comparten la isla La Española, y Papúa Nueva Guinea.

1.10. Estado sin litoral

Se denomina Estado sin litoral a: “Aquellos países sin salida al mar o al océano. En algunos países de Sudamérica se los denomina países mediterráneos”¹⁰.

En 2006 existen 43 países que pueden ser incluidos bajo esta denominación.

Un mar cerrado es, como su nombre indica, un mar que no está conectado a los océanos.

“El mar Caspio y mar de Aral son considerados normalmente como lagos. De seguir esta denominación, el 44% del agua contenida en los lagos del mundo se encuentra en el mar Caspio”¹¹.

Los mares que se encuentran conectados con los océanos a través de estrechos canales, como el mar Báltico, mar Mediterráneo y el mar Negro, son de gran importancia estratégica para los países que controlan su acceso.

Históricamente, el no poseer acceso al mar implicaba una posición desventajosa ya que separa al país de las riquezas que presenta el litoral marino, como la pesca y especialmente el comercio marítimo. Como norma general, las zonas costeras del mundo son más prósperas y están más densamente habitadas que las interiores.

¹⁰ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 251.

¹¹ Laponte Echeverría, Juan. **Ob. Cit.**; Pág. 60.

Los países han intentado mantener o conseguir una salida al mar. Así la Sociedad Internacional del Congo, propietaria de los terrenos sobre los que se asienta la actual República Democrática del Congo, obtuvo una pequeña salida al mar en la Conferencia de Berlín de 1885. Para ello, Angola fue dividida en dos territorios. La República de Dubrovnik regaló la ciudad de Neum al Imperio otomano para así evitar hacer frontera con la República de Venecia. En la actualidad, Bosnia Herzegovina mantuvo esta pequeña localidad como salida al mar, dividiendo las posesiones de Croacia en el mar Adriático en dos. Después de la I Guerra Mundial, Polonia obtuvo el Corredor de Danzig para obtener una salida al mar. El Danubio fue internacionalizado para permitir, que Estados sin litoral como Austria, Hungría y Checoslovaquia tuvieran una salida segura al mar.

La pérdida de la salida al mar genera normalmente una caída en la economía del país, algo que puede apreciarse en el caso de Etiopía y Serbia y Kosovo, con la secesión de Eritrea y Montenegro. Tras la Guerra del Pacífico, Chile anexionó la salida al mar de Bolivia y su mediterraneidad ha sido un constante tema de conflicto entre ambos Estados. Hungría también perdió su salida al mar a consecuencia del Tratado de Trianon de 1920: aunque Croacia poseía autonomía dentro de Hungría, la ciudad de Fiume era independiente, siendo gobernada como *corpus separatum* desde Budapest por un gobernador, ya que era el único puerto de Hungría.

Cuando los Estados ganadores de la segunda guerra mundial dividieron el antiguo Imperio otomano por el Tratado de Sèvres, se prometió a Armenia una salida al mar Negro, a través de las actuales provincias turcas de Trabzon y Rize. Sin embargo, este acuerdo no se llevó a cabo debido a la Guerra de Independencia Turca, liderada por Mustafá Kemal Atatürk y las aspiraciones armenias fueron eliminadas en el Tratado de Lausana.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, permite a los países sin salida a este, el acceso al mismo sin tener que pagar aranceles o cuotas de paso a los países de tránsito. Las Naciones Unidas poseen un programa de acción para ayudar a los países en vías de desarrollo sin salidas al mar, siendo el actual responsable Anwarul Karim Chowdhury.

Algunos países poseen una línea litoral muy extensa pero inútil. Por ejemplo, los puertos de Rusia se encontraban en el Océano Ártico y se congelaban cada seis meses. Ganar el control de un puerto de aguas cálidas fue el motivo de la expansión rusa hacia el mar Báltico, el mar Negro y el océano Pacífico.

Por otro lado, hay Estados que poseen línea costera, pero carecen de salida al mar. Este es el caso de los Estados ribereños del mar Caspio y del mar de Aral. Debido a que muchas veces son considerados lagos, los países ribereños se siguen incluyendo dentro de la lista de países sin salida al mar.

Un país insular es un país rodeado completamente por mar, es decir, el caso opuesto a un Estado sin mar.

1.11. Zona económica exclusiva

Zona económica exclusiva, también denominada mar patrimonial, es el nombre que se le da al área de mar en la que un Estado tiene derechos especiales en exploración y explotación de sus recursos según la Convención del Mar.

“Se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta una distancia de doscientas millas náuticas (370,4 km) contadas a partir de las líneas de base desde las que se mide la anchura de este”¹².

¹² **ibid.**

CAPÍTULO II

2. Apropiación marina y la actividad de pesca

El ser humano se ha visto en la necesidad de regular la apropiación de los recursos naturales que se pueden extraer del mar, así como las actividades que tienen como fin lo mismo. En tal sentido es preciso analizar la forma en que se adquiere la propiedad sobre los recursos del mar y la pesca como una de las formas de dicha apropiación.

2.1. Apropiación marítima

La apropiación que es: “Uno de los medios de adquirir el dominio de las cosas”¹³ se considera marina cuando se relaciona con el concepto de apropiación del mar, como forma de ocupación y colonización de una zona deshabitada.

Este tipo de apropiación ha sido utilizada para la construcción de una isla artificial en aguas internacionales para establecer un paraíso fiscal-micronación, es decir, una microciudad oceánica soberana. Su energía provendría de fuentes renovables como solar, eólica o mareomotriz. Este tipo de apropiación se entiende que ocurre con la actividad de extracción y explotación de los recursos naturales alimenticios, provenientes del mar, mas no así con los recursos mineros extraídos del mar, puesto que esto último tiene ya otras implicaciones.

¹³ Ossorio, **Ob. Cit.**; Pág. 62.

Hasta la fecha la gran mayoría de las apropiaciones marinas funcionales existentes, se basan en veleros oceánicos en navegación.

“Sus proponentes suelen ser ingenieros profesionales o amateurs inspirados por la piratería de antaño, por el anarquismo, por soluciones habitacionales, por motivaciones comerciales, o por todas las anteriores”¹⁴.

Lo exponen como una vía de liberación del Estado o la oportunidad de un nuevo estilo de vida, ecológicamente benigno, de libertad en el mar.

2.2. Pesca

Se entiende por pesca el: “Medio de adquirir por simple ocupación la propiedad de los animales que viven en las aguas marítimas o terrestres”¹⁵.

El Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, desarrolla en su Artículo 8 un listado de términos con sus definiciones que sirven para comprender la materia objeto de tal normativa. En ese glosario se encuentra una definición de pesca de la siguiente manera: Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos. Esta última definición es la que se toma como útil a los efectos de la presente investigación.

¹⁴ Fonseca, Francisco. **Ob. Cit.**; Pág. 139.

¹⁵ Ossorio. **Ob. Cit.**; Pág. 573.

Esta materia se ha complicado sumamente, según señalan algunos tratadistas como el citado Manuel Ossorio, especialmente después de la segunda guerra mundial, por la desorbitada extensión de las aguas jurisdiccionales dispuesta unilateralmente por diversos países.

Para no extinguir ciertas especies animales que habitan en el mar, por ejemplo la de las ballenas, se hacen esfuerzos de restricciones internacionales que hasta ahora han sido poco efectivas.

Se distinguen tres especies: La pesca costera en las aguas jurisdiccionales de cada país, y sujeta a su policía y regulación.

La pesca es marítima, “cuando se realiza en el mar, costa o aguas saladas, con derecho para apropiarse los productos obtenidos”¹⁶.

Además se encuentra la pesca de altura, “fuera del mar territorial por buques nacionales”¹⁷ y la pesca de gran altura, en mares libres y a gran distancia del litoral del pabellón de los pesqueros.

También es importante referir las clases de pesca que se contienen en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

¹⁶ **ibid.**

¹⁷ **ibid.**

Por pesca artesanal señala que es: Actividad que se realiza sin embarcaciones o con embarcaciones entre cero punto cuarenta y seis toneladas y cero punto noventa y nueve tonelada de registro neto (TRN); se puede realizar en esteros, lagos, lagunas, ríos y mar.

La pesca científica es considerada como la: Actividad que se realiza con propósitos de investigación científica.

En cuanto a la pesca comercial, el cuerpo de leyes mencionado la define como la: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.

La pesca comercial de gran escala, como la: Actividad que se realiza con embarcaciones mayores de treinta punto uno hasta ciento cincuenta Toneladas de Registro Neto. (TRN).

Por pesca comercial de peces túnidos indica que es la: Actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de las cien millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva. En las aguas del Océano Atlántico se regulará este tipo de pesca en el reglamento respectivo, cuando sus límites marítimos sean definidos.

Por pesca comercial a mediana escala señala que es la: Actividad que se realiza con embarcaciones entre dos y treinta Toneladas de Registro Neto (TRN).

En cuanto a la pesca comercial de pequeña escala: Actividad que se realiza con embarcaciones entre uno y uno punto noventa y nueve Toneladas de Registro Neto (TRN).

La pesca continental la define como: Pesca que se realiza en aguas interiores. Mientras que la pesca deportiva como: Pesca que se realiza con propósito de esparcimiento y recreación, con o sin embarcaciones, siempre que las especies capturadas no sean objeto de comercialización.

En el caso de la pesca de subsistencia la concibe como: Pesca que se practica sin embarcaciones o con embarcaciones que no exceda de cero punto cuarenta y cinco (0.45) Toneladas de Registro Neta (TRN) sin fines de lucro y con el único propósito de obtener productos pesqueros para el consumo directo del pescador y su familia, se puede realizar en esteros, lagos, lagunas, ríos y mar.

Finalmente, se puede citar la definición acerca de pesca marítima, la cual se encuentra descrita en los siguientes términos: Pesca que se realiza en el mar, en los esteros y bahías.

Como complemento a estos conceptos también menciona la palabra pesquería, la cual define como la: Actividad de captura ejercida sobre un recurso hidrobiológico en particular, cualquiera que sea su estado de desarrollo.

El derecho de pesca está sometido a los reglamentos dictados por las autoridades competentes, especialmente en lo que se refiere a los tiempos de veda y a los instrumentos empleados.

2.3. Pesca artesanal

La pesca artesanal es: “Un tipo de actividad pesquera que utiliza técnicas tradicionales con poco desarrollo tecnológico. La practican pequeños barcos en zonas costeras a no más de 12 millas de distancia, dentro de lo que se llama mar territorial. Se mantiene en regiones poco desarrolladas donde la producción es escasa y sirve básicamente para el autoconsumo; solo una pequeña parte se destina al mercado. Para este tipo de pesca se utilizan botes, chalanas y embarcaciones tradicionales que extraen gran cantidad de especies de peces, mariscos, moluscos y crustáceos”¹⁸.

Para la presente investigación es importante el concepto de pesca artesanal, por cuanto esta forma de apropiación de los animales que habitan el mar, constituye una manera en que subsisten muchos seres humanos en el país, cual la agricultura de autoconsumo.

2.4. Pesqueras

El Artículo 63 de la Convención sobre derecho de mar de la Organización de Naciones Unidas, dispone que: “Cuando tanto en la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, el Estado ribereño y los Estados

¹⁸ www.wikipedia.org.com, **Pesca artesanal**, (Guatemala, septiembre de 2010).

que pesquen esas poblaciones en el área adyacente procurarán, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar las medidas necesarias para la conservación de esas poblaciones en el área adyacente”. El mismo deber de conservación y cooperación se impone a terceras banderas respecto de las especies altamente migratorias y los mamíferos marinos.

Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca en la alta mar con sujeción a: Sus obligaciones convencionales; los derechos y deberes así como los intereses de los Estados ribereños que se estipulan, entre otras disposiciones, todo lo cual se encuentra contenido en el Artículo 116 de la Convención sobre derecho de mar de la Organización de Naciones Unidas.

Todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción.

Según el Artículo 118 de la Convención sobre derecho de mar de la Organización de Naciones Unidas Los Estados cuyos nacionales exploten idénticos recursos vivos, o diferentes recursos vivos situados en la misma zona, celebrarán negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos vivos. El Artículo 119 establece los criterios a seguir para establecer medidas de conservación “con miras a mantener las poblaciones de las especies capturadas.

Las explotaciones pesqueras o pesquerías son los esfuerzos organizados para capturar peces u otras especies acuáticas mediante la pesca. Generalmente las pesquerías tienen por objeto la obtención de recursos alimenticios para su comercialización. En la pesca industrial se buscan también subproductos como aceites y harinas que no van destinados al consumo humano directo.

Sin importar el destino de las capturas, el término pesquería se refiere al esfuerzo pesquero realizado en una región determinada o sobre una especie en particular, usándose indistintamente ambos criterios para definirlos.

Se habla por ejemplo de las pesquería de salmón en Alaska, la pesquería de merluza del Atlántico, las pesquerías de atún del Pacífico, etc.

La mayor parte de las pesquerías son marinas y basadas cerca de las costas.

Esto último es debido a que en general las aguas que se extienden sobre la plataforma continental desde las costas, son más ricas en fauna gracias a una mayor disponibilidad de nutrientes, provenientes del continente o de fenómenos de surgencia.

2.5. Métodos de pesca

Los métodos de pesca varían de acuerdo a la región, la especie explotada y la capacidad económica y tecnológica de los pescadores. “Una pesquería puede ser una actividad de un solo hombre con un bote y nasas de uso manual, hasta una flota de barcos pesqueros y factorías flotantes capaces de procesar toneladas de pescado cada día. Algunas de las técnicas comerciales más comunes hoy en día son la pesca de arrastre, las almadrabas, los palangres y las redes agalleras”¹⁹.

2.6. Historia de la explotación pesquera

Han jugado un rol importante en las diferentes sociedades humanas y como fuente de alimento a través de la historia. Han hecho parte de culturas y mitologías, como base de identidad y objeto de representaciones artísticas. En parte esto es debido a que están irremediabilmente ligadas a nuestra fascinación por el mar y por su incontestable importancia como recurso para diversas comunidades en la historia.

“Uno de los intercambios comerciales más antiguos y duraderos ha sido el del comercio de pescado seco (normalmente bacalao y en menor medida merluza) de la región de Lofoten hacia el sur de Europa: Italia, España y Portugal. El comercio de la merluza se originó durante el periodo vikingo o quizá un poco antes, estando vigente durante más de 1000 años hasta nuestros días”²⁰.

¹⁹ **ibid.**

²⁰ **ibid.**

En la India los pandyas, un reino Tamil davidiano, fueron conocidos por las pesquerías de perlas desde el s.I a. C. Su puerto fero, Tuticorin era famoso por sus pesquerías profundas de madreperlas y por los paravas, inventores del catamarán. Gracias al comercio de perlas, sus conocimientos en navegación y sus pesquerías, la comunidad era una de las más prósperas y ricas.

2.7. La explotación en la actualidad

Actualmente se estima que las pesquerías constituyen el 16% del consumo mundial de proteínas, siendo esta proporción considerablemente más elevada en algunas naciones en desarrollo y en regiones muy dependientes de los recursos marinos. Las pesquerías representan una gran parte del comercio global y representan la forma de sustento de millones de personas y siguen revistiendo importancia cultural para muchas comunidades.

“De acuerdo a reporte mundial publicado por la FAO, en el año 2000 sobre el estado de las pesquerías y la acuicultura 2002 , el total mundial de capturas fue de 86 millones de toneladas. Los 10 primeros países en cuanto a volumen de producción fueron en orden la República Popular China (excluyendo a Hong Kong y Taiwán), Perú, Japón, los Estados Unidos de América, Chile, Indonesia, Rusia, India, Tailandia, Noruega e Islandia. Estos países representan más de la mitad de la producción mundial y la China a ella sola representa un tercio de la producción

mundial. Del total de la producción, más del 90% es de origen marino y un poco menos del 10% continental”²¹.

2.8. Pesquería por importancia

Existen varias pesquerías de importancia mundial para diversas especies de peces, moluscos y crustáceos, sin embargo una cantidad muy limitada de especies componen los volúmenes más importantes de las pesquerías mundiales. Entre ellas están las pesquerías de arenque, merluza, sardina, atún, rodaballo, lisa, calamar, gamba, salmón, cangrejo, langosta, ostra y vieiras. Todas excepto las últimas cuatro que representan una captura global, por encima del millón de toneladas en 1999, y tan solo el arenque y las sardinas constituyen un volumen de captura de más de 22 toneladas métricas en ese mismo año. Muchas otras especies son explotadas en pesquerías locales o globales pero representan volúmenes de captura considerablemente más bajos.

2.9. La pesquería como ciencia

La ingeniería pesquera es la disciplina académica que se encarga del estudio y la gestión de las pesquerías. Se fundamenta en disciplinas tan variadas como la biología, la ecología, la oceanografía, la economía y la administración con el fin de obtener un entendimiento integral de las pesquerías. El objetivo es la gestión de las actividades de extracción, conservación, transformación y comercialización de

²¹ **Ibid.**

los recursos de origen hidrobiológico. Además, procesar esos recursos para lograr un equilibrio entre el máximo de producción, la calidad y la conservación del recurso pesquero; investigar y crear mejores métodos de producción y procesamiento de los recursos pesqueros.

2.10. Problemática de la pesquería actual

“Considerando la importancia de las pesquerías, el desarrollo tecnológico actual y su impacto directo sobre el recurso; existe una preocupación creciente por la forma en que se desarrollan y sus implicaciones sobre el medio marino”²².

Los dos aspectos más sensibles son la disponibilidad misma del recurso pesquero, sobrepesca, pesquerías sostenibles y gestión pesquera y el impacto directo e indirecto sobre el ambiente de muchas de las técnicas empleadas actualmente, capturas accidentales, pesca fantasma degradación de los fondos, etc.

Existe una disparidad cada vez mayor entre el volumen de recurso explotable, la capacidad técnica de explotación y la demanda del recurso pesquero.

Esto a menudo crea tensiones entre los pescadores y la comunidad científica o los organismos de gestión.

²² **Ibid.**

La necesidad de asegurar la sostenibilidad de algunas pesquerías hace que se implementen medidas como las vedas o las áreas marinas protegidas que pueden ser muy controvertidas.

A esto hay que añadir la complejidad política y legal de las áreas marinas, que hacen más difícil la coordinación de esfuerzos de conservación y equitabilidad. Sin embargo se han dado pasos conciliadores y positivos hacia un manejo serio, racional y ambientalmente seguro de las pesquerías que de mantenerse y promoverse pueden garantizar la continuación de la actividad.

CAPÍTULO III

3. El derecho como regulador de la actividad marítima y la explotación pesquera

El derecho del mar, constituye una rama moderna del derecho en general, que surge a partir de la necesidad de regular las actividades marítimas.

3.1. Evolución histórica del derecho del mar

A inicios del siglo XVII, basado en principios de derecho romano, “Hugo Grocio postuló la doctrina del mar libre en su obra *Mare Liberum* (es decir, mar libre), según la cual los mares no podía ser sujetos de apropiación, porque no eran susceptibles de ocupación, como las tierras, y por ello debían ser libres para todos (libertad de los mares). Sin embargo, en el siglo XVIII Cornelius van Bynkershoek logró sentar el principio según el cual el mar adyacente a las costas de un país quedaba bajo su soberanía. La extensión de esta franja marina cercana al borde costero quedó entregada, en general, a la capacidad de control que el Estado podía ejercer sobre ella”²³. Por ello, el criterio utilizado para fijar su anchura fue la posibilidad de control desde la costa, que permitió el surgiendo de la norma de las tres millas marinas, basada en la tesis de la bala de cañón.

²³ Fonseca, Francisco. **Ob. Cit.**; Pág. 139.

En el siglo XX muchos Estados expresaron la necesidad de extender el mar territorial, con el fin de proteger los recursos pesqueros y mineros y aplicar medidas de control y fiscalización para evitar contaminación del área.

Esta situación fue reconocida por la Sociedad de Naciones y por la Conferencia de La Haya sobre Codificación del Derecho Internacional de 1930. En esta conferencia no se logró ningún acuerdo para establecer la anchura para el mar territorial, aunque se reconoció la existencia de una zona contigua, de una extensión máxima de 12 millas marinas.

“A mediados del siglo XX, en el ámbito latinoamericano surge la tesis de las 200 millas marinas que se vio precedida, entre otras, por la Declaración de Panamá de 1939, que establecía un mar territorial de 300 millas marinas de extensión; la Resolución VIII sobre Extensión del mar territorial, de la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de La Habana en 1940; la recomendación del Comité Jurídico Interamericano de 1941 de extender el mar territorial hasta las 12 millas marinas y las declaraciones de 1945 del Presidente de Estados Unidos Harry Truman”²⁴.

El 28 de septiembre de 1945, el Presidente Harry Truman declaró que que el Gobierno de Estados Unidos de América considera los recursos naturales del subsuelo y del fondo del mar de la plataforma continental por debajo de la alta mar próxima a las costas de Estados Unidos, como pertenecientes a éste y sometidos

²⁴ www.wikipedia.org.com, **Derecho de mar**, (Guatemala, septiembre de 2010).

a su jurisdicción y control y que se reservaba el derecho a establecer zonas de conservación en ciertas áreas de alta mar contiguas a las costas de Estados Unidos cuando las actividades pesqueras han sido desarrolladas y mantenidas o pueden serlo en el futuro en una escala sustancial.

El interés de los países de América Latina, en el Derecho del Mar no es un hecho reciente. Desde su independencia en los inicios del siglo diecinueve, estuvieron conscientes de la importancia del mar para su seguridad y defensa, para el comercio, la navegación y como fuente de alimentos y de materias primas.

“Tan lejano como el año de 1832, el gran escritor y jurista venezolano Andrés Bello, entonces al servicio del Gobierno de Chile, en su obra Principios de Derecho de Jentes, ofrece una clara explicación de la doctrina aceptada generalmente, sobre el régimen legal del mar y de las prácticas existentes de los Estados. Al mismo tiempo y con gran visión, exponía ideas originales sobre el uso de los recursos marinos. Es de interés el señalar que estas ideas se convirtieran en los antecedentes de las reclamaciones formuladas años más tarde, por los países Latinoamericanos así como de esa nueva institución, la zona económica exclusiva”²⁵.

Como medio de seguridad, basta el dominio de la pequeña porción de mar adyacente, que no puede ser del todo libre, sin que este uso común nos incomode

²⁵ Aguilar Mawdsley, Andrés. **El derecho del mar desde el punto de vista de Latinoamérica.** Pág. 13.

a cada paso, y que podemos apropiarnos, sin hacer inseguro el territorio de los demás pueblos y aun sin embarazar su navegación y comercio.

“Pero, bajo otro aspecto, el mar es semejante a la tierra. Hay muchas producciones marinas que se hallan circunscritas a ciertos parajes; porque así como las tierras no dan todos los mismos frutos, tampoco todos los mares suministran los mismos productos. El coral, las perlas, el ámbar, las ballenas no se hallan sino en limitadas porciones del océano, que se empobrecen diariamente y al fin se agotan. Las ballenas frecuentaban en otro tiempo el Golfo de Vizcaya; hoy en día deben ser perseguidas hasta las costas de Groenlandia y de Spitzberg; y por grande que sea en otras especies la fecundidad de la naturaleza, no se puede dudar que la concurrencia de muchos pueblos haría más difícil y menos fructuosa su pesca y acabaría por extinguirlas, o a lo menos por alejarlas de unos mares a otros. No siendo pues, inagotables, parece que sería lícito a un pueblo apropiarse los parajes en que se encuentran y que no estén actualmente poseídos por otro”²⁶.

El interés Latinoamericano en el Mar se mantuvo vivo, tanto durante el resto del siglo diecinueve como en las décadas iniciales del siglo veinte, como lo demuestran los numerosos estudios publicados en varios países Latinoamericanos, sobre temas que trataban acerca del Derecho del Mar y por las investigaciones llevadas a cabo por estas naciones, en temas de geografía, geología, biología y recursos del medio marino. Sin embargo, puede decirse que hasta la Segunda Guerra Mundial, los Estados Latinoamericanos seguirán las

²⁶ Bello, Andrés. **Principios de derecho de gentes**, Pág. 15.

normas del Derecho del Mar tradicional, basado en la doctrina de la libertad de los mares, que había sido generalmente aceptada a fines del siglo dieciocho y formaba parte del derecho internacional consuetudinario positivo.

Los países Latinoamericanos no tenían poderosas razones para objetar o desear cambiar estas normas y dada la manera en que estaba organizada, en esta época, la comunidad internacional, es altamente probable que cualquier tentativa en esta dirección, hubiera encontrado considerables dificultades.

La séptima conferencia interamericana sobre derecho de mar, celebrada en Montevideo en 1933, consideró la cuestión del mar territorial bajo el capítulo 11.6. de su agenda relativo a la progresiva codificación del Derecho Internacional. Sin embargo en su Resolución 6, adoptada el 16 de diciembre de 1933, la Conferencia declaró que, para el momento actual, no consideraba posible el preparar un proyecto de tratado sobre este tema.

“Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se inició un proceso de revisión y actualización del Derecho Internacional del Mar el cual ha culminado, por ahora, con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, abierta a la firma el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica”²⁷.

Los Estados Latinoamericanos desempeñaron un papel muy activo en este proceso y efectuaron contribuciones importantes en la elaboración de las nuevas

²⁷ Aguilar Mawdsley. **Ob. Cit.**; Pág. 16.

normas del Derecho del Mar. Las posiciones adoptadas y las propuestas formuladas por estos países, a nivel unilateral y a través de declaraciones individuales y colectivas, en foros regionales y sub regionales y en las tres conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incuestionablemente, influenciaron los cambios sufridos, durante este período de casi cuarenta años, por esta rama del derecho internacional. Para mejor comprender la posición de los países latinoamericanos en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es necesario el recordar sus intereses básicos y la evolución de posición en relación algunos de los más importantes temas y procesos vinculados al Derecho del Mar.

La percepción de estos intereses y la posición de estos Estados han evolucionado con el tiempo.

“Diversas etapas pueden ser distinguidas una primera, que va desde su independencia hasta el final de la Segunda Guerra Mundial; una segunda, desde 1945 hasta la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1958); una tercera, que comprende la Primera y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1958-1960); una cuarta, que va desde 1960 hasta la convocatoria en diciembre de 1970 de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Quinta y última que cubre las labores preparatorias y el desarrollo de la última Conferencia”²⁸.

²⁸ **Ibid.**

Como resultado de un número de factores la situación empezó a variar en 1945. Se iniciaron debido a que el rápido y fuerte incremento de la población mundial y la escasez de recursos de origen terrestre, para atender las crecientes demandas de energía, alimentos y materias primas, habían estimulado rápidos adelantos científicos y tecnológicos. Estos a su vez, hicieron posible el intensificar actividades tradicionales tales como la navegación, la pesca, la caza marítima, la explotación petrolera y otros recursos del lecho marino y de su subsuelo, a grandes distancias de la costa y a profundidades cada vez mayores. También se produjo después de la Segunda Guerra Mundial cambios radicales en la composición y organización de la comunidad internacional, al extremo de configurar un nuevo orden mundial.

El establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas, la progresiva eliminación del colonialismo y de otras formas de dependencia, condujo al surjimiento de numerosos Estados en Asia, Africa y el Caribe, hechos que han significado el que las relaciones internacionales sean más democráticas y con mayor participación y hecho posible y animado el revisar las normas que tradicionalmente, regían el Derecho del Mar y otros asuntos. Sin minimizar la importancia del mar, aún hoy en día, desde el punto de vista de la seguridad y defensa de los Estados y de las comunicaciones, (navegación, sobrevuelo y la colocación de cables y de tuberías submarinas) es obvio que la razón básica para los cambios efectuados en el Derecho Internacional del Mar, durante los últimos cuarenta años, ha sido la necesidad de diseñar nuevas reglas sobre la conservación, el uso racional y la distribución de los recursos marinos.

Se ha dicho y verdaderamente lo es, que el objetivo fundamental de este nuevo derecho, ha sido el establecer un régimen, generalmente aceptable sobre los recursos marinos. Al contrario del derecho tradicional que ponía el énfasis en las comunicaciones, el nuevo Derecho del Mar está orientado hacia los recursos marítimos.

De cualquier manera, un cuidadoso análisis de las iniciativas adoptadas por los países Latinoamericanos (legislación, declaraciones, propuestas) claramente pondría en evidencia que la cuestión de los recursos ha estado al frente de sus intereses y preocupaciones. Adicionalmente estas mismas inquietudes fueron compartidas por las potencias marítimas más importantes, como puede comprobarse por el hecho de que las primeras reivindicaciones de soberanía o de especial influencia sobre áreas marítimas más allá del mar territorial, fueron efectuadas por algunos de estos países.

3.2. Definición del derecho del mar

El derecho del mar es una rama del derecho Internacional que define los espacios marítimos y los derechos y obligaciones de los Estados en relación con los mismos.

Ossorio la define como: “Derecho de todas las relaciones jurídicas que tienen el mar por escenario o el comercio marítimo por objeto”²⁹.

Con frecuencia se nombró en el pasado al derecho del mar como el derecho navegación libre. Esta denominación se debe a que su normativa se refería desde siempre a al tráfico por todo curso de agua navegable.

Por su parte, Cabanellas señala que es el: “Conjunto de reglas jurídicas referentes a los diversos derechos y obligaciones que surgen de la navegación y, especialmente, del transporte de pasajeros o mercaderías en buques”³⁰.

En consecuencia, para la presente investigación, el derecho del mar es un conjunto de normas legales que tiene por objeto la regulación de la navegación por aguas de mar, el comercio marítimo así como la apropiación y extracción de los recursos naturales del mar.

3.3. Objeto de regulación del derecho del mar

Según el Artículo 90 de la Convención Sobre Derecho de Mar, de la Organización de Naciones Unidas, ONU, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, tienen el derecho de que los buques que enarbolan su pabellón naveguen en alta mar.

²⁹ Ossorio, **Ob. Cit.**; Pág. 237.

³⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, Pág. 123.

Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. La posesión de una nacionalidad es una garantía para los demás Estados de que los delitos o infracciones cometidas en alta mar por los tripulantes o pasajeros de un buque serán reprimidos. La importancia que tiene la nacionalidad del navío explica que se tomen medidas especiales para prevenir y sancionar a los buques carentes de nacionalidad, que usan más de una bandera, o la cambian durante un viaje. “El buque que navegue bajo los pabellones de dos o más Estados, utilizándolos a su conveniencia, no podrá ampararse en ninguna de esas nacionalidades frente a un tercer Estado y podrá ser considerado buque sin nacionalidad.

3.4. Fundamento legal al derecho de mar

En su Artículo 87 la Convención sobre derecho del mar de la Organización de Naciones Unidas, proclama el principio de que: “La alta mar está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral. La libertad de la alta mar se ejercerá en las condiciones fijadas por esta Convención y por las otras normas de derecho internacional. Comprenderá, entre otras, para los Estados ribereños y los Estados sin litoral:

La libertad de navegación.

La libertad de sobrevuelo;

La libertad de tender cables y tuberías submarinos;

La libertad de construir islas artificiales y otras instalaciones permitidas por el derecho internacional;

La libertad de pesca;

La libertad de investigación científica.

Según el Artículo 88 de la Convención Sobre Derecho del Mar, de la Organización de Naciones Unidas, ONU, la alta mar debe ser utilizada exclusivamente con fines pacíficos y ningún Estado puede pretender legítimamente someter cualquier parte de la alta mar a su soberanía. Por estas y otras razones se puede colegir que la naturaleza jurídica del alta mar es la de patrimonio común de la humanidad.

“Al amparo de lo antes mencionado se han dado casos muy particulares de evasión de leyes de los gobiernos establecidos, ya que estos no poseen jurisdicción alguna en esta zona, por ejemplo el barco-clínica de abortos Aurora, o los casinos flotantes”³¹.

³¹ www.wikipedia.org.com, **Derecho de mar**, (Guatemala, septiembre de 2010).

CAPÍTULO IV

4. El derecho marítimo internacional

El Artículo 63 de la Convención sobre derecho del mar de la Organización de Naciones Unidas dispone que: “Cuando tanto en la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, el Estado ribereño y los Estados que pesquen esas poblaciones en el área adyacente procurarán, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar las medidas necesarias para la conservación de esas poblaciones en el área adyacente”. El mismo deber de conservación y cooperación se impone a terceras banderas respecto de las especies altamente migratorias y los mamíferos marinos.

4.1. Evolución del derecho internacional del mar

“En la evolución del Derecho Internacional del Mar se pueden distinguir tres grandes fases”³²:

La primera, que se extiende desde los inicios de la sociedad internacional moderna, hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial. La que empieza en esta ultima fecha y dura aproximadamente hasta la mitad de la década de los años

³² Aguilar Mawdsley. **Ob. Cit.**; Pág. 16.

sesenta. La que comenzada en tales años culmina en 1982 con la adopción de la nueva Convención sobre el Derecho del Mar.

En la primera fase, prevalecieron los intereses de las comunicaciones y descubrimientos junto a otros de orden comercial, militar y colonial.

En ella el régimen jurídico de los mares y océanos se articuló sobre la distinción de dos espacios marítimos: el mar territorial y el alta mar.

El primero tenía una extensión muy reducida, la exigida por razones de seguridad de las costas y el territorio y tolerada por las grandes potencias marítimas.

Más allá de mar territorial se extendía el alta mar, regido por el principio de libertad, lo que favorecía los intereses de aquellas potencias.

Se trataba, efectivamente, de un régimen inspirado en la salvaguarda de los intereses de los estados poderosos.

Cabe destacar que durante esta fase el Derecho Internacional del Mar tuvo carácter eminentemente consuetudinario.

En la segunda fase, se inicia en 1945 y en ella, junto a los intereses comerciales y militares, adquieren especial relieve los intereses económicos. Así los mares y océanos ofrecen nuevas perspectivas de aprovechamiento a la comunidad

internacional, por un lado el crecimiento demográfico hace de la pesca una fuente importante de subsistencia de la población, y por otro lado se descubren en la plataforma continental importantes recursos energéticos.

Surgen así importantes naciones como la de los intereses especiales de los estados ribereños respecto de la pesca en alta mar, y la de la plataforma continental.

En esta fase culmina con la celebración en Ginebra de la Primera Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1958) en la cual se aprobaron cuatro Convenciones:

- Sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua
- Sobre la Plataforma continental
- Sobre el Alta Mar
- Sobre la pesca y conservación de recursos vivos en Alta Mar

En esta conferencia no se llegó, sin embargo, a un acuerdo sobre la extensión del Mar Territorial. Para resolver este tema se convocó en 1960 a la 2ª Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual tampoco pudo adoptarse una regla general en la materia.

El régimen resultante de estas Convenciones iba a sufrir el deterioro causado por la aceleración histórica, y es así como a mitad de la década de los años 60' comenzaron a presentar síntomas de envejecimiento.

“De esta manera, se llega en 1973 a la inauguración de la 3º Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que tras once periodos de cesiones deriva en 1982 en la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Convención exhaustiva y revolucionaria en muchos planteamientos y soluciones”³³.

4.2. Principales leyes en derecho del mar

Las declaraciones del Presidente Truman constituyeron un detonante para diversas declaraciones unilaterales latinoamericanas emitidas al concluir la Segunda Guerra Mundial:

- Declaración del Presidente de México Manuel Ávila Camacho, de 29 de octubre de 1945.
- Decreto del Presidente de Argentina Juan Domingo Perón, de 11 de octubre de 1946.
- Decreto de Panamá, de 17 de diciembre de 1946.
- Declaración del Presidente de Chile Gabriel González Videla, de 23 de junio de 1947. Que por primera vez establece un límite preciso (200 millas marinas).

³³ www.wikipedia.org.com, **Derecho de mar**, (Guatemala, septiembre de 2010).

- Declaración del Presidente del Perú José Luis Bustamante y Rivero, de 1 de agosto de 1947 (200 millas marinas).
- Declaración de la Junta Fundadora de la Segunda República de Costa Rica, de 27 de julio de 1948 (200 millas marinas).
- Constitución Política de El Salvador, de 14 de septiembre de 1950 (200 millas marinas).
- Leyes de Honduras, de enero y marzo de 1950 (200 millas marinas).

El Comité Jurídico Interamericano, el 30 de julio de 1952, presentó un Proyecto de Convención sobre Mar Territorial y Cuestiones Afines, basando en la tesis de las 200 millas marinas.

“Durante el mismo año, Chile, Ecuador y el Perú celebraron una Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur en Santiago de Chile, suscribiendo la Declaración sobre Zona Marítima (o Declaración de Santiago de Chile) el 18 de agosto de 1952, en la que proclamaron la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas”³⁴. Mientras otros países extendieron sus mares territoriales a 12 millas marinas.

³⁴ **Ibid.**

Hacia 1967 sólo 25 Estados mantenían el límite de la 3 millas marinas, 66 habían fijado un mar territorial de 12 millas marinas y 8 habían fijado un límite de 200 millas marinas.

Tras la Declaración de Santo Domingo, en junio de 1972, los Estados del Caribe adhieren a la tesis de las 200 millas de soberanía marítima. En tanto, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en mayo de 1973, declara como zona económica de cada Estado a las 200 millas marinas contiguas a sus costas y, en septiembre del mismo año, durante la Conferencia de Argel cerca de 75 Estados se suman a esta posición.

En 1956, las Naciones Unidas convocaron a la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Ginebra (Suiza). Dicha conferencia concluyó, en 1958, con la elaboración de cuatro convenciones relativas a la regulación del mar, a partir de proyectos elaborados por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU:

- Convención sobre Mar Territorial y Zona Contigua, que entró en vigor el 10 de septiembre de 1964;
- Convención sobre Alta Mar, que entró en vigor el 30 de septiembre de 1962;
- Convención sobre Plataforma Continental, que entró en vigor el 10 de junio de 1964, y

- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, que entró en vigor el 20 de marzo de 1966.

Si bien, en su momento, fueron considerados un éxito histórico y lograron entrar en vigencia, su aplicación fue bastante reducida, por el limitado número de Estados partes.

En 1960 se convocó a la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que no produjo ningún acuerdo internacional, pues ninguna de las proposiciones relativas a la anchura del mar territorial alcanzó el quórum necesario de dos tercios.

En 1967, la Asamblea General de Naciones Unidas crea el Comité para la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos más allá de los Límites de la Jurisdicción Nacional (o Comité de Fondos Marinos), que se transformaría más tarde en el Comité de las Naciones Unidas que prepararía la III Conferencia sobre el Derecho del Mar.

En diciembre de 1970, la Asamblea General de Naciones Unidas convoca a la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se realizaría desde diciembre de 1973 hasta 1982.

La III Conferencia se desarrolló en 11 períodos de sesiones. El primero se realizó en Caracas, Venezuela y el último en Nueva York, en el cual se aprobó la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por 130 votos a favor, 4 en contra y 17 abstenciones, el 30 de abril de 1982.

El 10 de diciembre se realizó en Montego Bay, Jamaica, la ceremonia de la firma, tanto del Acta Final de la III Conferencia como de la Convención sobre el Derecho del Mar. El mismo día que fue abierta a la firma, la convención registró 119 Estados signatarios.

“El 10 de diciembre de 1982 se estableció un nuevo hito en la historia del derecho. Por primera vez en los anales del derecho internacional una Convención fue firmada por 119 países el mismo día en que fue abierta a la firma. No sólo el número de signatarios constituye un hecho notable; es igualmente importante que la Convención haya sido firmada por Estados pertenecientes a todas las regiones del mundo, de Norte a Sur y de Este a Oeste, por Estados ribereños, Estados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa”³⁵.

4.3. Factores que determinaron la convención sobre derecho del mar

Los intereses de naturaleza política, constituyen el arte de las negociaciones en la legislación a nivel internacional. Utilizando como consecuente metodología, la diplomacia.

³⁵ Tommy T. B. Koh, Memoria del Discurso del Presidente de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Pág. 9.

Con estos fundamentos se puede ver la aprobación de la Convención Sobre Derecho del Mar, de la Organización de Naciones Unidas, ONU.

Tras el fin de la segunda guerra mundial y especialmente después de 1960, el segundo gran proceso de descolonización de la historia ha supuesto el acceso a la independencia de pueblos antes sometidos a la dominación colonial y que hoy se han constituido en estados independientes. Se trata en países en desarrollo que impulsados por el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales impugnan un régimen, el resultante de las Convenciones de Ginebra de 1958, en cuya elaboración no intervinieron y que reputan contrario a sus intereses.

La ampliación del Mar Territorial a 12 millas marinas y el establecimiento de de una Zona Económica exclusiva adyacente al mismo en que los Estados ribereños ejercerían derechos soberanos sobre los recursos vivos y no vivos del mar, del lecho y su subsuelo, son reivindicaciones que obedecen fundamentalmente e estos factores.

También existen factores estratégicos e históricos. “La precaria situación de paz a nivel mundial, sostenida por el armazón de la llamada estrategia de la disuasión. Pues las dos súper potencias, Estados Unidos y La Unión Soviética necesitaban la mayor movilidad posible de sus efectivos bélicos, movilidad que se veía obstaculizada por el Derecho del Mar en vigor, Convenciones de Ginebra de 1958”³⁶.

³⁶ **Ibid.**

Son también estos factores estratégicos los que han incidido en la regulación de la investigación científica en la Zona Económica Exclusiva, pues si las grandes potencias marítimas están interesadas en un régimen lo mas liberal posible, los Estados ribereños tercermundistas pretenden, por el contrario, la necesidad, de autorización por parte de el Estado costero.

Asimismo se pueden mencionar factores tecnológicos que propiciaron la aprobación de la Convención Sobre Derecho de Mar. Se presentan vinculados a motivaciones económicas.

Si bien el régimen convencional de 1958 tuvo en cuenta la posibilidad de explotar los recursos del suelo y subsuelo del mar en la plataforma continental, hoy, gracias al avance de la tecnología, resulta posible el aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentran en los fondos de los océanos, esto es a grandes profundidades y a largas distancias de la costa: los llamados nódulos polimetálicos.

Se hace así necesaria la regulación jurídica del aprovechamiento de los recursos de los fondos marinos mas allá de la jurisdicción nacional, como zona que fue declarada

Con base a lo establecido en la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 se pueden distinguir cinco zonas respecto del espacio marítimo:

Aguas interiores (AI)

Mar Territorial (MT)

Zona Contigua (ZC)

Zona Económica Exclusiva (ZEE)

Alta Mar (AM)

Aguas Interiores

CAPÍTULO V

5. Los recursos marítimos de Guatemala y la explotación pesquera nacional

5.1. Recursos marítimos

Guatemala se sitúa en la franja tropical, y cuenta con costas tanto en el Océano Pacífico como en el Mar Caribe y en el Océano Atlántico. “Se enmarca entre las latitudes 13° 44' y 18° 30' Norte y las longitudes 87° 30' y 92° 13' Oeste y cuenta con una extensión territorial de 108,889 km²³⁷

Guatemala cuenta con más de 300 lagos y lagunas, siendo al mayor el de Izabal, con 590 km². El río más caudaloso es el Usumacinta, con un caudal medio anual de 1776m³/s. Otros ríos importantes son el Motagua (189m³/s) y el Cahabón (166 m³/s).

El agua subterránea utilizable se concentra en la costa del Pacífico, en los valles volcánicos del altiplano y en los valles de los ríos mayores como el Motagua y el Polochic.

Los principales ecosistemas costeros y marinos del país comprenden estuarios, marismas, humedales y bosques de manglar, bosques aluviales o pantanos, lagos

³⁷ www.conama.org.com (Guatemala, septiembre de 2010)

y lagunas costeras, la desembocadura de ríos, dunas y playas, salinas, arrecifes, raderas de pastos marinos y el litoral marino rocoso.

“Guatemala cuenta con 402 Km. de línea de costa, 255 Km. en el litoral del Pacífico y 148 km en el Atlántico. La Zona Económica Exclusiva (ZEE), que se extiende hasta las 200 millas náuticas (MN) de la costa, incluye 85,100 km² de extensión, de los cuales 2,100 km² están en el Atlántico y 83,000 km² en el Pacífico”³⁸.

El Mar Territorial, que se extienden hasta 12 millas náuticas de la costa tiene una extensión de 7,694 km². La zona intermareal, ubicada entre la marea más alta o de sicigias y la marea más baja y la zona submareal. La plataforma continental, que comprende hasta una profundidad de 200 metros.

El país se divide en tres grandes vertientes, La Vertiente del Pacífico que recoge un 19% de la esorrentía, la Vertiente del Atlántico con un 34% de la esorrentía total (de la cual un 14% corresponde a Belice) y la Vertiente del Golfo de México, con un 47% de la esorrentía total media anual.

“Los ríos que corresponden a la Vertiente del Pacífico, tienen longitudes cortas (110 km promedio) y se originan a una altura media de 3000 MSNM. Las pendientes son fuertes en las partes altas de las cuencas, entre el 10% y el 20% cambiando bruscamente a pendientes mínimas en la planicie costera, creando

³⁸ **Ibid.**

grandes zonas susceptibles a inundación en esta área. Estas condiciones fisiográficas producen crecidas instantáneas de gran magnitud y corta duración así como tiempos de propagación muy cortos”³⁹.

Todos los ríos de la Vertiente del Pacífico acarrean grandes volúmenes de material, especialmente escorias y cenizas volcánicas, debido a que la cadena volcánica se encuentra entre los límites de la vertiente. Debido a este arrastre de material los ríos tienen cursos inestables causando daños e inundaciones en la planicie costera.

La precipitación en la vertiente del Pacífico tiene períodos de gran intensidad, típica de las zonas costeras con una precipitación media anual de 2200 mm.

“En el caso de la Vertiente del Atlántico, la longitud de los ríos es mucho mayor e incluye el río más largo del país, el Río Motagua, que en su desembocadura forma la frontera con Honduras, con 486.55 km”⁴⁰. Las pendientes son más suaves y su desarrollo es menos brusco, ya que en la parte montañosa los ríos hacen su recorrido en grandes barrancas o cañones. Las crecidas son de mayor duración y los tiempos de propagación son también mayores.

“Los caudales son más constantes durante todo el año. Parte del área dentro de esta vertiente tiene muy baja pluviosidad, 500 mm anuales, mientras que en la

³⁹ www.insivumeh.gob.gt (Guatemala, septiembre de 2010).

⁴⁰ **Ibid.**

zona de Puerto Barrios y Morales, la pluviosidad alcanza hasta 3,500 mm anuales”⁴¹.

5.2. Recursos pesqueros

En Guatemala, según el sexto considerando del Decreto Número 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, desde el año de 1939, se declaró según Decreto Legislativo de la Asamblea Legislativa de fecha 21 de abril de 1941, doce millas marítimas contadas de la línea baja de la marea, como mar territorial de la nación.

“La pesca comercial se inicia en 1949 cuando se concede la primera licencia para realizar faenas de captura de camarones, según un estudio publicado por la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico (FEDEPESCA)”⁴².

La abundancia de este recurso y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto nacionales como internacionales, dieron como resultado el incremento de la actividad en el país.

“En 1967 se conceden otras 2 licencias industriales para la pesca de camarón y se concede licencia de pesca a 5 cooperativas agrupadas en la Federación Nacional

⁴¹ www.conama.org.com (Guatemala, septiembre de 2010).

⁴² Instituto de Incidencia Ambiental, IIC, **Informe anual del Instituto de Incidencia Ambiental de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala**. Pág. 20.

de Cooperativas Pesqueras del Pacífico, FEDEPESCA, para la pesca de especies en general, todas de gran escala”⁴³.

En 1985 se conceden las primeras licencias de pesca industrial para captura de peces a 6 cooperativas pesqueras y a 4 empresas individuales de mediana escala. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios.

A partir de 1987 ante la prohibición de conceder más licencias de pesca industrial para capturar camarones costeros, se restringe la concesión de licencias, las cuales se autorizan solo para la captura de peces y langostino chileno. En 2002, se autorizó la captura para otros crustáceos de profundidad localizados fuera de la plataforma continental.

La captura en el mar es principalmente crustáceos, peces y moluscos. En menor escala, se explota el calamar, y otras especies de gran potencial como el atún, aún no han sido plenamente aprovechadas.

5.3. Pesca artesanal

“La pesca artesanal representa el 6% de la totalidad, la pesca en mediana escala por cooperativas un 12%, y la pesca a gran escala para exportación un 82%. El

⁴³ **Ibid.**

consumo de pescado por habitante observado en el período 1967 - 69 fue de 0.5 kg y para 1990 se estima que llegó a unos 0.9 kg. El factor de expansión estimado del potencial de toneladas métricas (peso vivo) de captura de pesca es de 3.4 veces lo observado en el período 1967/9”⁴⁴.

La pesca marítima artesanal en los litorales del Pacífico y Atlántico de Guatemala, es una actividad que durante los últimos años ha evolucionado; adquiriendo nuevas embarcaciones de mayor autonomía y desplazamiento. Esto ha ayudado en la búsqueda de nuevas áreas de pesca, más distantes de la costa, logrando incrementar sus volúmenes.

“La pesca marítima artesanal y de pequeña escala opera a lo largo y ancho de ambos litorales del país, dirigiendo sus faenas de pesca al camarón y la escama. Con base en el Censo de Embarcaciones Pesqueras Artesanales, se tiene un registro de 5650 embarcaciones y cerca de 12,000 pescadores que extraen anualmente alrededor de 35000 toneladas métricas de productos hidrobiológicos”⁴⁵.

5.4. Regulación del derecho de mar en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 121 que: Son bienes del Estado: “...b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las

⁴⁴ Instituto de Incidencia Ambiental, IIC, **Informe anual del Instituto de Incidencia Ambiental de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala**. Pág. 17.

⁴⁵ **Ibid.**

costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley. ...d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala”.

El Artículo 142 del Carta Magna señala que el Estado ejerce plena soberanía, sobre el territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos; la zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.

Los Artículos 4, 58 y 59 del Código Civil, también regulan lo atinente al derecho de mar de Guatemala, además de lo contenido en la Convención Sobre Derecho de Mar de la Organización de Naciones Unidas, que es ley en Guatemala.

La regulación legal del derecho de mar también alcanza a la pesca en la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en el Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que tiene por objeto regular la

pesca y la acuicultura, normar las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarlas con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.

La nueva Ley de Pesca, Decreto 80-2002 presenta significativos cambios en relación con la pasada ley, Ley que reglamenta la Piscicultura y la Pesca es el Decreto Gubernativo No. 1235, vigente desde el año 1932.

Primero, la cuota por derecho de acceso a la pesca que antes se basaba en los volúmenes de captura y los precios de muelle para cada grupo de especies, ahora se basa en el tonelaje de registro neto (TRN) de cada embarcación.

De esa manera, las estadísticas de producción estaban más enfocadas a determinar un cobro y no a administrar los recursos, como fuera indicado por Matthes en 1986.

La nueva legislación permitirá que el gobierno modifique el sistema de recolección y procesamiento de datos y estadísticas pesqueras para que permitan generar la información necesaria para la correcta administración de los recursos. Y por otro lado, la nueva ley define UNIPESCA como la autoridad competente para la administración de los recursos pesqueros.

En 1986 se emite la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, es una de las primeras leyes ambientales vigentes en Guatemala. El enfoque de

esta ley se desarrolla a partir de la creación de una autoridad nacional ambiental, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA.

La introducción generalizada a mediados de los años setenta de las zonas económicas exclusivas (ZEE) y la adopción en 1982, tras largas deliberaciones, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, han permitido establecer un nuevo arco para una mejor ordenación de los recursos marinos.

Se han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; adopción del Código de Conducta para la Pesca Responsable; Programa 21 de la CNUMAD; el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.

Además está el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

5.5. La pesca y el ambiente

La mayor extensión del litoral y de la plataforma continental, así como la mayor productividad de las aguas y la abundancia y distribución de las especies marinas,

hacen que desde el punto de vista pesquero el litoral del Pacífico tenga una importancia mucho mayor que el litoral Atlántico.

Esto se refleja en la distribución de las capturas y desembarques que, en su gran mayoría, se realizan en el litoral Pacífico.

El principal recurso en Guatemala en términos de valor, y el segundo en términos de volumen de desembarques, son los camarones, en sus varios grupos de especies. La explotación del tiburón, efectuada por pescadores guatemaltecos, ha adquirido significación.

En tercer lugar en términos de volumen se encuentran los desembarques de peces marinos diversos, grupo que incluye varias especies importantes desde el punto de vista comercial como los pargos. Los peces son capturados especialmente por la flota de pequeña escala y como pesca incidental, generalmente en estadio juvenil, por la flota camaronera.

La langosta es una pesquería de singular importancia económica para varios de los países de la región y las capturas desembarcadas en ambos océanos muestran una tendencia ascendente.

El deterioro del ambiente afecta severamente a los recursos camaroneros y a la mayor parte de las poblaciones marinas de Guatemala. Además del eventual excesivo esfuerzo de pesca, las especies de camarón y de peces de ocurrencia

cercana a la costa están más expuestas al efecto de los cambios en los regímenes de lluvias y otros cambios ambientales, de la contaminación costera y de otras actividades humanas, incluyendo las migraciones poblacionales hacia las zonas costeras. Las áreas de manglares y lagunas, constituyen zonas de cría de camarones y peces juveniles.

Este hábitat, particularmente delicado, está sufriendo severos ataques derivados del turismo, fabricación de carbón, obras costeras, uso indiscriminado de fertilizantes y aportes crecientes de agua dulce provenientes de obras hidráulicas, y se encuentra además amenazado por las consecuencias del crecimiento explosivo de la cría de camarón. Por otra parte, debe tenerse en cuenta la existencia en la región de especies amenazadas de extinción como la tortuga marina y el manatí.

La preservación del medio ambiente marino y costero es de particular interés para el sector pesquero, porque en ese medio es donde se generan la mayor parte de los recursos vivos del mar.

Existe preocupación por los organismos nacionales de preservación del medio ambiente, acerca de la evolución de la situación, y plantean medidas urgentes para evitar futuros deterioros.

Finalmente un aspecto que no ha recibido la atención necesaria es el impacto ambiental de las artes de pesca extraviadas.

Los trasmallos de monofilamento tienen un tiempo de vida de más de 20 años, por lo que cuando se extravían por efecto del clima, ruptura, u otro factor, estos pueden continuar pescando por mucho tiempo. Una sugerencia que se ha mencionado es introducir una reglamentación que obligue al uso de trasmallos de seda o polifilamento que tiene un tiempo de vida de unos dos o tres años después de extraviado.

CAPÍTULO VI

6. La seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala

En septiembre del año 2010, Olivier De Shutter, Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la alimentación, en su visita a Guatemala, señaló: “En 2009 los impuestos representaron el 9.9% del PIB. Esta cifra no sólo está muy por debajo del 12.5% estipulado en los Acuerdos de Paz de 1996, sino que representa uno de los niveles más bajos de tributación de América Latina; además, se queda muy corta para poder cumplir con las obligaciones hacia el pueblo

guatemalteco”⁴⁶. Lo anterior constituye una violación de la obligación que tiene Guatemala de realizar de manera progresiva el derecho a la alimentación, tomando las medidas necesarias aprovechando al máximo los recursos disponibles, como lo exige el Artículo 2 inciso 1 del Pacto Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicho informe concluía que el Congreso de Guatemala, en calidad de órgano estatal, debe aceptar su responsabilidad en esta situación.

6.1. Generalidades sobre seguridad alimentaria y nutricional

Por alimentación se entiende: “Dar fomento y vigor al os cuerpos que necesitan de alguna sustancia”⁴⁷.

Es decir, se trata de las sustancias que pueden ser asimiladas por los cuerpos por el organismo.

Por nutrición, la acción o efecto de nutrirse: “Conjunto de reacciones físicas y químicas que, a partir de los alimentos ingeridos tienden a suministrar la energía necesaria para los organismo”⁴⁸. La nutrición constituye parte integral de la alimentación por cuanto no se puede considerar la simple alimentación si esta no va acompañada de nutrición.

El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas define el derecho a la alimentación como: “El derecho a la alimentación es el

⁴⁶ Informe de vista del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación.

⁴⁷ Real academia de la lengua. **Diccionario de la lengua española**, Pág. 65.

⁴⁸ **Ibid**, Pág. 1147.

derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”⁴⁹.

La alimentación constituye un derecho entre familiares que guarden entre ellos parentesco de ley, sin embargo, también es una obligación del Estado procurar o establecer las políticas correspondientes, para el logro de la alimentación de todos los habitantes del país. Esto significa una amplia gama de acciones y políticas estatales.

6.2. La alimentación en Guatemala

Una consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional de la población se refleja en el bajo peso al nacer, que afecta al 12% de los neonatos. Esta problemática también se manifiesta en la presencia de: “Desnutrición crónica en menores de 5 años, población cuyo promedio nacional es de 49.3%, lo cual representa aproximadamente un millón de niños y niñas; cabe indicar que la incidencia de la problemática se duplica en relación con la niñez indígena (69.5%), en comparación con la no indígena (35.7%); la media de desnutrición crónica en las áreas rurales es de 55.5%”⁵⁰.

⁴⁹ Informe de vista del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación.

⁵⁰ Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, Guatemala 2005. Pág. 9.

En algunas zonas del país persisten altos niveles de desnutrición aguda, agravados por condiciones de hambre severa y precaria salubridad. La presencia de la desnutrición es tres veces mayor cuando las madres carecen de educación formal y cuando se trata de niñas y niños nacidos con corto espaciamiento de embarazos.

Por otra parte, 5 de cada 10 niñas y niños en edad escolar presentan desnutrición crónica y el 14.8% presenta un retardo severo de crecimiento. De acuerdo con la presencia de desnutrición crónica en escolares, municipios son clasificados de muy alta vulnerabilidad y 118 de alta vulnerabilidad nutricional.

A lo anterior se suma la alta incidencia de anemia por deficiencia de hierro y de vitamina A, principalmente entre las edades de 6 a 35 meses en el área rural. Por otra parte, la reciente crisis del café, combinada con la irregularidad en el régimen de lluvias, agudizó el problema de la desnutrición, principalmente en varios municipios del Oriente y de la Boca Costa Sur del país.

“En Guatemala el suministro global de alimentos es insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de toda la población: se estima que en el año 2001 había una deficiencia aproximada de 200 Kcal. Per cápita diaria. Esto se debe, entre otros factores, a la falta de políticas que incentiven la producción de alimentos, con la consecuente reducción de la disponibilidad per cápita de granos básicos; al modelo agrario orientado predominantemente a la exportación, lo cual desatiende

el desarrollo del mercado interno para estimular la producción de alimentos; a la falta de sistemas de monitoreo y alerta de la inseguridad Alimentaria, entre otros. A ello cabe agregar los fenómenos naturales adversos que han azotado la región centroamericana en los últimos años, principalmente las lluvias huracanadas en 1997 y 1998, las sequías de los veranos de los años 1999, 2000 y 2001, así como el fenómeno Del Niño en 2003. La dependencia externa de cereales ha aumentado en la última década en un 20%, lo cual representa el 35% del suministro total. Tan elevada dependencia externa entraña una alta vulnerabilidad, especialmente si aumentan los precios internacionales de estos productos”⁵¹.

Aunque la disponibilidad de algunos alimentos, principalmente de origen animal como carnes y leche, ha aumentado, esto no necesariamente se refleja en el mejoramiento de la ingesta de la población de menores ingresos, por su bajo poder adquisitivo. Por último, es necesario mencionar que la falta de infraestructura productiva, vial y de servicios básicos en el área rural, no permite el desarrollo de procesos productivos adecuados, ni canales eficientes de acceso a los alimentos.

La inseguridad alimentaria y nutricional de gran parte de la población está estrechamente ligada a otra serie de inseguridades sociales.

⁵¹ MINEDUC (2002). Segundo Censo Nacional de Talla en Escolares de Primer Grado de Primaria de la República de Guatemala. Guatemala.

“Guatemala es un país de grandes desigualdades, con niveles significativos de exclusión social y de pobreza. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI-2000) evidencia la severidad de la concentración del ingreso, situación que se mantiene a pesar del crecimiento económico en las últimas décadas, debido a la inequitativa distribución del ingreso y de la riqueza, así como a la débil e insuficiente intervención del Estado en la inversión social”⁵².

Es importante mencionar que aún no se ha implementado una política de desarrollo económico que integre las potencialidades nacionales, ligadas a la diversidad ecológica y sociocultural del país; éste es un esfuerzo al que la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional pretende contribuir.

6.3. Fundamento legal a la seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala

El fundamento legal de la alimentación como obligación estatal es la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en su Artículo 2, incluye dentro de los deberes del Estado, garantiza la vida, la seguridad y el desarrollo integral a las y los habitantes de la República; la alimentación y la nutrición son partes inherentes a dichos derechos

⁵² Presidencia de la República de Guatemala. **Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional**, Guatemala 2005. Pág. 13.

La especificidad se acentúa en el Artículo 94 constitucional, que establece la obligación del Estado de proveer salud y asistencia social; además, dicho Artículo enuncia el compromiso explícito de procurar a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social. El Artículo 97 de la Carta Magna norma el uso racional de la fauna, la flora, la tierra y el agua; finalmente, el Artículo 99, referente a la alimentación y nutrición, establece el mandato concreto de implementar un sistema alimentario nacional efectivo.

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 278-98, el Estado se compromete a mejorar las condiciones alimentarias de la población. En dicho Acuerdo se da el mandato explícito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria forestal e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimentarias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

Asimismo, el Código de Salud en el Artículo 43 indica que se “promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad Alimentaria y nutricional de la población guatemalteca”.

Por otro lado, es importante hacer referencia a los compromisos asumidos por Guatemala mediante la suscripción de protocolos y convenios internacionales, tales como la Cumbre Mundial a favor de la Infancia en 1990; las resoluciones de

la Conferencia: Acabando con el Hambre Oculta de 1992; la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, proclamada en 1996; la Declaración de Roma Cinco Años Después; las Metas del Milenio; el Codex-Alimentarius; el Convenio de Diversidad Biológica Río de Janeiro, junio de 1992; y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad en Biotecnología, Montreal, enero de 2000; asimismo la ratificación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO, 1996.

Finalmente, todo lo anteriormente expresado, llevó a considerar al Gobierno de la República de Guatemala, la necesidad de crear una legislación más específica en materia de seguridad alimentaria y nutricional para el país. Esto se logró con la promulgación del Decreto Número 32-2005 que contiene la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Dicho cuerpo normativo contiene el fundamento al derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa.

Según el Artículo 3 del cuerpo normativo en cuestión, la Seguridad Alimentaria y Nutricional se asume como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definan y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

Para los efectos pretendidos con la presente investigación, es necesario transcribir a continuación el Artículo 6 del cuerpo de leyes mencionado, el cual regula: “Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, integrado por instancias de gobierno y de la sociedad guatemalteca, contando con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional”.

Asimismo el Artículo 7 que taxativamente establece: “El objetivo fundamental del SINASAN es establecer y mantener, en el contexto de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, un marco institucional estratégico de organización y coordinación para priorizar, jerarquizar, armonizar, diseñar y ejecutar acciones de SAN a través de planes, siendo sus objetivos principales:

- Impulsar acciones encaminadas a la erradicación de la desnutrición y reducción de enfermedades carenciales y por exceso en todo el territorio nacional y la eliminación de la transmisión intergeneracional de la desnutrición, creando y fortaleciendo condiciones que contribuyan a que toda la población acceda a oportunidades de desarrollo humano digno;
- Diseñar e implementar acciones eficaces y oportunas de disponibilidad de productos básicos de la alimentación y asistencia alimentaria a los grupos de población que padecen desnutrición, complementadas con programas de desarrollo comunitario y seguridad alimentaria y nutricional;

- Impulsar los objetivos de la Política Nacional de SAN del Estado guatemalteco en los planes estratégicos, programas y proyectos sectoriales orientados al desarrollo socioeconómico del país”.

6.4. El derecho de alimentación

Es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas.

Las raíces de la inseguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca son complejas y guardan relación con todos los campos de acción del desarrollo, por lo que es necesario buscar soluciones con enfoque integral y multicultural, que valoren y enriquezcan los patrones de consumo y las prácticas productivas con participación multisectorial y multidisciplinaria, y que es deber del Estado velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de la República que establecen la responsabilidad del mismo de velar por la salud y el bienestar en general de las personas.

Tal como establece el tercer considerando del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, históricamente se realizaban prácticas productivas de maíz y frijol que garantizaban la disponibilidad del alimento y un patrón de consumo que investigaciones demuestran nutricionalmente adecuado, y que el derecho a la alimentación se formula por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 en su artículo 25; de igual forma se hace énfasis en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y Guatemala en ambos casos, al hacerse parte de estos Tratados, reconoce la obligación de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos en ellos reconocidos, incluido el derecho a una alimentación adecuada.

El abordaje a la problemática de la inseguridad alimentaria y nutricional es responsabilidad de todos los estratos sociales públicos y privados para garantizar la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento de los alimentos.

CAPÍTULO VII

7. La actividad de la pesca y la necesidad de actualizar su regulación consecuente con la seguridad alimentaria y nutricional

Para las familias guatemaltecas, el acceso económico a los alimentos está siendo afectado por la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, por la falta de oportunidades de empleo y por los bajos salarios.

“Según estadísticas sobre el ingreso familiar, el 60% de éste se destina a la compra de alimentos; sin embargo, esto no garantiza la alimentación básica de una familia. Más del 30% de la población tiene ingresos inferiores a Q1,300.00 mensuales y, según los cálculos, aún dedicando la mitad de este ingreso a la alimentación, las familias no lograrían cubrir ni el 40% del costo mínimo

alimentario. Por otra parte, el índice de precios al consumidor para alimentos se ha elevado en mayor proporción que el índice general.”⁵³.

7.1. Acceso a la alimentación en Guatemala

Históricamente, los patrones alimenticios de la población estaban ligados a los ecosistemas y a la disponibilidad de especies nativas, respondiendo a la diversidad cultural y culinaria nacional; sin embargo, el desaparecimiento de dichas especies y los cambios en los patrones de consumo hacen que la variedad y la calidad nutritiva de la ingesta se reduzcan, especialmente en las áreas urbanas. “Apenas cinco productos son consumidos por más del 75% de las familias: pan dulce, tortilla de maíz, frijol, huevos y tomate. Al considerar los productos usados por más del 65% de hogares, a los señalados debe agregarse azúcar, arroz, carne de res y pollo”⁵⁴. Sin embargo estos cinco productos no son los únicos en lugares como la ciudad capital.

Es importante señalar, asimismo: “La creciente proporción de hogares con consumo de bebidas gaseosas (60%), consomé (46%) y bocadillos sintéticos (37%), lo que refleja la falta de educación y cultura alimentaria y nutricional. Un aspecto que merece especial atención es la importancia que en el gasto total en alimentación ha adquirido la compra de alimentos ya preparados (22% del gasto

⁵³ Índice de Precios al Consumidor. Diciembre 2003. Instituto Nacional de Estadística (INE).

⁵⁴ **Ibid.**

total), situación no exclusiva de la región metropolitana”⁵⁵. Este hecho está afectando los hábitos alimentarios de los distintos grupos de población, además de modificar negativamente la calidad nutricional de la dieta.

Las inadecuadas condiciones ambientales, las deficientes condiciones de salud de los individuos y la inocuidad de los alimentos afectan el aprovechamiento de los nutrientes ingeridos por las familias. “La frecuencia y duración de episodios diarreicos afecta al 25.3% de niñas y niños pequeños, lo cual está directamente relacionado con las condiciones ambientales de la vivienda, la carencia de agua entubada, de drenajes para la deposición de excretas y el manejo inapropiado de aguas servidas”⁵⁶.

A lo anterior debe agregarse: “Es evidente la falta de una política de control y regulación de la calidad del agua, lo que se evidencia en el hecho de que de las 334 municipalidades del país, solamente en el 4% se aplica algún tratamiento a las aguas servidas, mientras que el resto es vertido hacia los cauces naturales de los ríos, provocando serios problemas de contaminación. Un análisis bacteriológico de la calidad del agua en comunidades rurales demostró que hasta en el 94% de éstas se consume agua contaminada con coliformes fecales”⁵⁷.

Es importante resaltar que un alto porcentaje de la producción de alimentos está en manos de pequeños productores campesinos, quienes padecen la carencia de

⁵⁵ **Ibid.**

⁵⁶ Presidencia de la República de Guatemala. **Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional**, Guatemala 2005. Pág. 13.

⁵⁷ Índice de Precios al Consumidor. Diciembre 2003. Instituto Nacional de Estadística (INE).

servicios básicos, de infraestructura productiva y equipo adecuado, lo que sumado a malas prácticas de manejo post cosecha, transporte, acopio y distribución, provoca que un 30% de las cosechas se pierdan. Además, en el caso de la pesca artesanal, las embarcaciones están constituidas inclusive por los denominados cayucos que no solo carecen de motor sino de todo tipo de tecnología industrial que les permita ir más lejos de las aguas territoriales y pescar con mayor capacidad.

7.2. Importancia de los recursos alimentarios provenientes del mar territorial

Los camarones constituyen uno de los recursos pesqueros más rentables en Guatemala, el cual resulta ser preferentemente atractivo a los mercados internacionales como Estados Unidos de América, Japón y Europa.

Guatemala, como tantos otros países, ve en esta actividad y en especial a este recurso, como una fuente de inversión, empleo y divisas.

“En la costa del Pacífico el camarón es el recurso más aprovechado y su explotación se realiza desde 1957. Entre 1979 y 1992 el promedio de explotación del camarón se excedió en más del 70% del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS). Sin embargo, en los últimos años de registro, la explotación no ha

superado las 1,700 TM por año, cifra que se encuentra cerca del nivel de rendimiento máximo sostenible”⁵⁸.

Cinco son las especies de camarones de interés comercial en aguas del Pacífico: camarón blanco, camarón azul, camarón café, camarón rojo y chacalín. “Estas especies se distribuyen entre las isóbatas de 0 a 70 metros de profundidad, siendo su principal distribución hasta los 50 metros de profundidad”⁵⁹. Las concentraciones y mayores abundancias de estas especies se encuentran principalmente hacia la frontera de México, partiendo del Puerto de Champerico. Como se verá más adelante, también hay abundancia de este animal marino en el golfo de Honduras.

“De la información obtenida de las capturas anuales del recurso se observan las mayores abundancias entre los meses de septiembre a febrero de cada año. De acuerdo con las estadísticas recabadas por la UNIPESCA (2002), entre 1991 y el año 2001, las capturas comerciales de mediana y gran escala se han mantenido en un promedio de 2 millones de libras para camarones; 2.5 millones para el chacalín y entre ambos 4.5 millones de libras anuales de captura (aproximadamente 2,000 TM)”⁶⁰.

La captura media de camarones blancos y de chacalín no difiere significativamente, sin embargo la variabilidad en la captura de chacalín es mucho

⁵⁸ <http://www.ecouncil.ac.cr/Centroam/CONAMA/conam.htm>. (Guatemala, enero de 2011).

⁵⁹ **Ibid.**

⁶⁰ **Ibid.**

mayor, por lo que esta especie ejerce una influencia de mayor dispersión dentro de los rendimientos de la pesquería.

La actividad pesquera del camarón en el Atlántico se desarrolla fundamentalmente por unidades o embarcaciones pesqueras comerciales de pequeña escala o artesanales que operan básicamente en el área de la Bahía de Amatique. Entre las comunidades más importantes en la pesca del camarón destacan Livingston, Sarstún, y Puerto Barrios.

“Los valores promedios de ingresos por viaje y mensuales, calculados a partir de la información de rendimiento, esfuerzo pesquero y precios oscila en promedio entre Q949 por viaje en temporada alta y Q768 por viaje en temporada baja. El ingreso mensual para estas embarcaciones oscila en promedio entre los Q26,000 por mes en temporada alta y Q22,400 por mes en temporada baja. Esto es, entre los US\$ 3.470 en temporada buena y los 2.995 en temporada mala. El ingreso por viaje para los “changeros” oscila en promedio entre US\$ 85 por viaje en temporada buena y US\$ 74 por viaje en temporada baja. El ingreso mensual para los “changeros” oscila en promedio entre los US\$ 2,200 por mes en temporada alta y los US\$ 1,940 por mes en temporada baja”⁶¹.

FUNDAECO (1998) reporta que de acuerdo a la percepción de los propios pescadores, el recurso puede encontrarse con problemas de sobre pesca.

⁶¹ **Ibid.**

La normativa existente para la pesquería de camarón en el Atlántico tiene una mínima capacidad práctica para limitar el acceso de nuevas unidades productivas a la pesquería. En otras palabras, la legislación nacional ha sido poco útil para el efecto de restringir el crecimiento de pescadores, tanto industriales como artesanales.

La época y duración de la veda de camarón en el Atlántico, no esta basada en las características y dinámica del stock de camarón del Golfo de Honduras, sino que se basa en lo establecido para los recursos del Pacífico. La tradición pesquera del país está directamente ligada a la actividad de la costa pacífica, hasta hace muy poco tiempo el nivel de control y fiscalización de las medidas de regulación existentes era muy baja en la costa Atlántica.

Esto es un indicador que estas medidas pueden no estar siendo efectivas en controlar la presión pesquera sobre el recurso.

Es importante hacer un comentario acerca del Golfo de Honduras, especialmente por la importancia que reviste este recurso natural. Al respecto se quiere citar al Dr Villagrán Kramer quien afirma que: “La controversia entre Guatemala y Belice y la invitación que le hicieron a Honduras de participar en las negociaciones tendientes a resolver los problemas que existen en el llamado golfo de Honduras ha rebasado lo que, en el siglo pasado se consideraba importante. Los gobiernos negociarán el mar territorial, una zona económica exclusiva propia de Guatemala y la plataforma continental que corresponde a Guatemala, Al este, Honduras, linda con los tres

espacios marítimos. Tratándose del mar territorial, Guatemala lo delimitó en 1936 y fijó una anchura de 12 millas marinas. La franja se inicia (sin que ello hubiere implicado renuncia a modificar el punto de partida al resolverse la controversia con Belice) en la desembocadura del río Sarstún y sigue en forma paralela a la costa hasta terminar en la desembocadura del río Motagua. Belice, por su lado, fijó tres millas marinas en la parte sur que linda con Guatemala y doce millas en el área externa de los cayos. Como puede apreciarse, al asignarle Belice carácter provisional a la anchura de tres millas, anticipó que cuestionaría la anchura del mar territorial de Guatemala, la que a estas alturas tiene ya carácter histórico. Por el otro, la reclamación guatemalteca sobre cayos, islas e islotes conlleva un área de mar territorial. En cuanto a la zona económica exclusiva, se trata de una área marítima adyacente al mar territorial que se prolonga mar adentro hasta 200 millas medidas desde la línea de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Por consiguiente, dicho espacio comprende hasta 12 millas de mar territorial y 188 millas de zona económica exclusiva, asegurándole al Estado ribereño, entre otros, el derecho a la pesca y de navegación, a la par que también le impone deberes. En cuanto a su anchura es asunto que al oeste deberá negociarse con Belice y al este con Honduras. En todo caso es importante que se establezca como zona propia y no compartida con Belice como lo propusieron los conciliadores”⁶².

⁶² Elperiódico, **Guatemala, Belice y el mar II**, (Guatemala, 4 de septiembre de 2009). Pág. 15.

La importancia de la cita anterior, radica en que este problema de diferencia territorial con los países vecinos afecta invariablemente cualquier política que sobre recursos marítimos y pesca desee hacerse en un futuro.

Es probable que el recurso del camarón que existe en la Bahía de Amatique esté relacionado y dependa del recurso del camarón que existe en las porciones pertenecientes a Belice y Honduras del Golfo.

Lo que puede garantizarse sin temor a equivocaciones, es que este recurso natural es importantísimo para Guatemala.

“La flota de pesca de arrastre en gran escala comprende 48 embarcaciones, con tonelaje de registro neto (TRN) mayor de 30 y potencia de motor arriba de 200 HP. La flota de mediana escala consiste en 18 barcos, con tonelaje de registro neto (TRN) menor de 30 y potencia de motor por debajo de 200 HP. En la bahía de Amatique, en el litoral del Atlántico, operan 56 embarcaciones de pequeña escala modificadas para la captura de camarón. También operan alrededor de 140 cayucos denominados que utilizan el arte de pesca denominado chango”⁶³.

Se ha comentado en la presente investigación la pesca de camarón, como una muestra de las grandes riquezas alimentarias y de trabajo a las que tiene acceso Guatemala; no obstante, este no es el único producto que puede ser extraído del mar territorial, toda vez existe también la pesca del tiburón, del dorado, de los

⁶³ UNIPESCA, **Informe anual sobre flota camaronera**. Pág. 13.

pargos, de los atunes, de la langosta del pacífico, de la cucaracha marina e inclusive la sardina, cuya explotación data de reciente fecha. Sin embargo referirse a cada uno por separado y con el mismo detenimiento que se hizo con el primero, sería ocioso y poco relevante para los efectos buscados con este estudio. Por lo tanto, basta con señalar la grandeza de este invaluable recurso para luchar contra la desnutrición en Guatemala.

La FAO y el Banco Mundial, han hecho ver que el sector pesquero puede ayudar a alcanzar en Guatemala los objetivos económicos y sociales teniendo en cuenta los recursos potenciales pesqueros y acuícolas existentes.

Dentro de su modesta dimensión en relación con otros sectores económicos, su contribución se hace importante en los siguientes aspectos:

En cuanto a la seguridad alimentaria, es importante afirmar que los recursos pesqueros: “Contribuyen a la generación de ingresos beneficiando a amplias franjas de la población litoral (marítima y de aguas interiores), como fruto de las actividades directas e indirectas conexas al sector. También es fuente principal de alimentación de origen proteico para tales poblaciones”⁶⁴.

La actividad pesquera aporta proteínas a la dieta alimenticia de la población guatemalteca en general, pero representa un aporte especialmente significativo a

⁶⁴ Instituto de Incidencia Ambiental, IIC, **Informe anual del Instituto de Incidencia Ambiental de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala**. Pág. 20.

las poblaciones ribereñas y costeras, en donde la pesca de subsistencia es particularmente importante.

Contribuye a la generación de divisas a través de la exportación: “En el año 2000, la exportación de productos pesqueros sobrepasó los 35 millones de dólares. Se observa también que las exportaciones se mantuvieron estables entre 1992 y 1998 con un promedio anual de ingresos de alrededor de los US \$ 25 millones. Por otro lado de 1999 al 2000 las capturas sufrieron un fuerte incremento de 10,000 a 30,000 TM, pero sin un incremento significativo en los ingresos netos los que alcanzaron un máximo de 35 millones de millones de dólares”⁶⁵. Este incremento observado en los volúmenes de exportación han sido relacionados por organizaciones internacionales, con el incremento en la exportación de dorado y tiburón.

Los precios internacionales de estos productos han decaído drásticamente en la escala internacional.

En cuanto al empleo, la pesca proporciona demanda laboral y contribuye a generar ingresos en áreas costeras e interiores (pesca de agua dulce y acuicultura), donde, en muchos casos, no existen otras actividades alternativas.

7.3. Necesidad de actualizar la legislación de pesca en relación con la seguridad alimentaria y nutricional

⁶⁵ www.conama.org.com (Guatemala, septiembre de 2010).

Teóricamente resulta una confusión las riquezas que en materia de recursos pesqueros evidencia Guatemala, con las debilidades manifiestas de la seguridad alimentaria y nutricional.

La desnutrición ha sido una constante, especialmente en el área del corredor seco de Centroamérica, del cual Guatemala es uno de los países que más hambre aporta a las cifras estadísticas.

Como quedó establecido, el 30 por ciento de las familias guatemaltecas no logran cubrir el 40 por ciento del costo mínimo alimentario.

No obstante lo anterior, el Estado se ha comprometido por el Decreto 32-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a que la Seguridad Alimentaria y Nutricional se asuma como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definan y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

Parte de esta realidad nacional a la que se refiere el Artículo 3 de la ley en cuestión, ineluctablemente debe vincularse con los recursos marítimos nacionales y la actividad de pesca, subsecuentemente a adecuar la legislación correspondiente.

El Consejo Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, creado por el Artículo 11 de la Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, instituida a su vez por el Artículo 19 de la misma ley en mención; tienen la obligación legal de llevar a la práctica toda acción o política para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional en todo el país.

Particularmente el Consejo Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional debe implementar la normativa gubernamental que permita velar por la reducción de la malnutrición dentro de la sociedad guatemalteca, lo que significaría un cambio drástico en la inamovilidad que ha tenido dicho tema en las últimas décadas.

La Secretaría debe coordinar con la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- las solicitudes, ofrecimientos y donaciones que a través de convenios se produzcan en políticas, planes y programas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional y el combate contra el hambre.

Por esas razones, el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala debe implementar un programa que aproveche los recursos pesqueros en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

7.4. Propuesta de actualización de la legislación nacional de la actividad de la pesca

El cuarto considerando del Decreto 80-2002 del Congreso de la República, Ley General de Pesca y Acuicultura, indica que: Es función del Estado por conducto de la autoridad competente velar por la seguridad alimentaria, estableciendo los controles necesarios en la captura, cultivo y procesamiento de productos hidrobiológicos. Estos últimos los constituyen los animales marítimos que representan la razón de ser la actividad de pesca.

La ley mencionada tiene a la presente fecha, cerca de una década de haber sido promulgada.

Por su parte, el Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene un lustro.

Ninguna de ambas ha generado la creación de institutos, políticas o cuerpos normativos que impliquen un verdadero cambio en la situación alimentaria de la nación.

La primera de las mencionadas, no es la única en su especie, existen otros cuerpos normativos ya citados y enunciados en el presente trabajo de investigación, que se relacionan con el derecho de mar de Guatemala, y que tienen que ver necesariamente en la construcción de una política real de lucha

contra el hambre y la malnutrición de los habitantes del país. Por ello, y por el tiempo transcurrido desde la regulación de las normas en materia de derecho de mar y los pocos cambios ofrecidos por las políticas y acciones implementadas por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional se considera necesaria la creación de una reglamentación creada con fundamento a los Artículo 13 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuyo objeto fundamental sea el de constituir un Ministerio del Mar, que se encargue de la actividad de pesca nacional. Es decir, la creación de un Ministerio que dirija la actividad pública de captura, recolección, extracción, y caza por cualquier método o procedimiento de recursos hidrobiológicos que estén destinados especialmente para la lucha contra la malnutrición de los sectores de la población que se vean más necesitados al respecto.

El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional ha sido incapaz, hasta la fecha, de mejorar las condiciones de malnutrición de la población más necesitada al respecto, y es premisa fundamental en la hipótesis de la presente investigación que para solucionar tal problemática, se implemente la pesca nacional con recursos estatales y que sea coordinada por un Ministerio, mismo que podría denominarse: Ministerio del Mar.

CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala por medio del Organismo Ejecutivo, no explota adecuadamente la actividad de pesca estatal en aprovechamiento de las facultades que le otorga el derecho del mar, porque ha omitido dictar políticas modernas de mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos a favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país.
2. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, no ha implementado en todo el tiempo que tiene de vigencia la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, políticas que contribuyan a mejorar las condiciones de malnutrición de un sector de la población de Guatemala.
3. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala, no ha cumplido con implementar programas que contribuyan realmente con la lucha contra la malnutrición de los sectores de la población del país, más afectados por tal situación, como es su deber de conformidad con ordenado en el Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

4. La Ley General de Pesca y Acuicultura no ha logrado ser el instrumento legal que se propusieron los legisladores al momento de promulgarla, en el sentido que el Estado cumpla con su función de velar por la seguridad alimentaria, estableciendo los controles necesarios en la captura, cultivo y procesamiento de productos hidrobiológicos.

5. El Estado de Guatemala no ha creado una instancia que sea capaz de lograr un mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos a favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país, pese a que lo obligan distintas disposiciones legales de la legislación nacional, así como compromisos en tratados y convenios internacionales.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala por medio del Organismo Ejecutivo, está obligado a explotar adecuadamente la actividad de pesca estatal en aprovechamiento de las facultades que le otorga el derecho del mar, dictando para tal efecto, políticas modernas de mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos a favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país.
2. Al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, le será factible implementar políticas que contribuyan a mejorar las condiciones de malnutrición de los sectores más afectados por tal flagelo en la población como lo ordena la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, recurriendo para tal efecto a la pesca estatal y el aprovisionamiento de los recursos marítimos.
3. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala, puede promover programas que contribuyan realmente en la lucha contra la malnutrición tal como lo ordena el Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, proponiendo al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria la explotación de recursos marítimos por medio de la pesca estatal, para tal efecto.

4. El Estado de Guatemala por medio del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de la iniciativa de ley que el presidente de la republica ostenta, promoverá la reforma a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido establecer como control necesario en la captura, cultivo y procesamiento de productos hidrobiológicos, el desarrollo de la actividad de pesca estatal.

5. El Estado de Guatemala, por medio del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, tendrá que crear el Ministerio del Mar para que dirija la actividad pública de captura, recolección, extracción, y caza por cualquier método o procedimiento de recursos hidrobiológicos que estén destinados especialmente para la lucha contra la malnutrición.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR MAWDSLEY, Andrés. **El derecho del mar desde el punto de vista de Latinoamérica**. Ed. Splieger, Nuevo México, 2004.

B. KOH, Tommy T., Memoria del discurso del presidente de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, Organización de Naciones Unidas, ONU, Nueva York, 1982.

BELLO, Andrés. **Principios de derecho de gentes**, Ed. Colombiana, Bogotá, Colombia, 2000.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, Ed. Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina, 1999.

El periódico, **Guatemala, Belice y el mar II**, (Guatemala, 4 de septiembre de 2009). Pág. 15.

FONSECA, Francisco. **Nuevo derecho del mar**, Ed. PPU, Lima, Perú, 2001.

<http://www.ecouncil.ac.cr/Centroam/CONAMA/conam.htm>. (Guatemala, enero de 2011).

Informe de visita del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación. Organización de Naciones Unidas, ONU, 201

Instituto de Incidencia Ambiental, IIC, **Informe anual del Instituto de Incidencia Ambiental de la Universidad Rafael Landivar de Guatemala**. Universidad Rafael Landivar, Guatemala, 2005.

Instituto Nacional de Estadística (INE). Índice de Precios al Consumidor. Diciembre 2003.

LAPONTE ECHEVERRÍA, Juan. **Derecho marítimo**. Ed. Porrúa, México DF, 2002.

MINEDUC (2002). Segundo Censo Nacional de Talla en Escolares de Primer Grado de Primaria de la República de Guatemala. Guatemala.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Ed. Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina, 1993.

Presidencia de la República de Guatemala. **Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, Guatemala 2005**. Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, Guatemala, 2006.

Real Academia de la Lengua. Diccionario de la lengua española. Ed. Espasa Calpe, S.A., Madrid, España, 2004.

www.conama.org.com (Guatemala, septiembre de 2010)

www.insivumeh.gob.gt (Guatemala, septiembre de 2010).

www.wikipedia.org.com, **Derecho de mar**, (Guatemala, septiembre de 2010).

www.wikipedia.org.com, **Pesca artesanal**, (Guatemala, septiembre de 2010).

UNIPESCA, **Informe anual sobre flota camaronera**. Pág. 13.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley General de Pesca y Acuicultura de Guatemala, Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.